



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Explotaciones Agrarias. Ayudas.**—Orden de 14 de febrero de 2000, de convocatoria de ayuda para la adquisición de tierras de secano y regadío para el año 2000..... 1316

**Viñas.**—Orden de 17 de febrero de 2000 que modifica la Orden de 2 de febrero de 2000, por la que se dictan las normas para la solicitud y concesión de derechos de nuevas plantaciones de viñedos en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 1318

#### Consejería de Sanidad y Consumo

**Consumo. Control Sanitario.**—Orden de 10 de febrero de 2000, sobre el control de los quesos curados elaborados con leche cruda y madurados en establecimientos distintos a los de elaboración ..... 1318

### II. Autoridades y Personal

#### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Presidencia

**Nombramientos.**—Orden de 17 de febrero de 2000, por la que se nombra a D. José Manuel Ayala

Egea Director de la Escuela de Administración Pública de Extremadura ..... 1324

#### Universidad de Extremadura

**Nobramientos.**—Resolución de 10 de enero de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la misma, a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas por dicho Organismo ..... 1324

#### 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Presidencia

**Libre designación.**—Orden de 7 de febrero de 2000, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario, por el procedimiento de libre designación de Secretarios/as de Alto Cargo ..... 1326

**Pruebas selectivas. Lista de espera.**—Orden de 15 de febrero de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico de Personal Funcionario/Titulado de Grado Medio de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 1334

#### Universidad de Extremadura

**Libre designación.**—Resolución de 9 de febrero

de 2000, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación ..... 1339

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia

**Funcionarios de Administración Local.**—Orden de 16 de febrero de 2000, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta y a las bases comunes, específicas y de determinación autonómica por las que han de regirse los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional..... 1342

**Establecimientos Públicos. Horario.**—Resolución de 7 de febrero de 2000, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval..... 1367

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Explotaciones porcinas.**—Resolución de 3 de febrero de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Tres Mojones de Cubillo» del término municipal de Badajoz..... 1368

**Explotaciones porcinas.**—Resolución de 3 de febrero de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Granja Santo Domingo» del término municipal de Berlanga..... 1368

**Explotaciones porcinas.**—Resolución de 3 de febrero de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Los Cubones y Los Cuartos», del término municipal de Olivenza..... 1369

**Explotaciones porcinas.**—Resolución de 3 de febrero de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Monte Tesso» del término municipal de Olivenza..... 1369

**Explotaciones porcinas.**—Resolución de 3 de febrero de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «La Barraca» del término municipal de Torremayor..... 1369

**Explotaciones porcinas.**—Resolución de 3 de febrero de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Doña Elvira» del término municipal de Valencia del Ventoso..... 1370

#### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Educación Secundaria.**—Orden de 28 de enero de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de «Antonio Nebrija» para el Instituto de Educación Secundaria de Zalamea de la Serena..... 1370

**Consejo Social de la Universidad de Extremadura.**—Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se sustituye a los miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de la Junta de Gobierno de dicha Institución..... 1371

### V. Anuncios

#### Presidencia de la Junta

**Adjudicación.**—Resolución de 1 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el contrato de suministro S-1/2000: Adquisición vehículo y recompra vehículo Citroën, XM V.6.I... 1372

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Sociedad Agraria de Transformación.**—Re-

solución de 7 de febrero de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Martín-Gómez»..... 1372

**Notificaciones.**—Anuncio de 8 de febrero de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a Espectáculos Taurinos Andaluces..... 1372

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 18 de enero de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006619-000000..... 1373

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 25 de enero de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015081..... 1373

**Notificaciones.**—Anuncio de 8 de febrero de 2000, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión a fondo perdido a Aurelio A. Lorenzo Haguindey..... 1374

### Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Información pública.**—Anuncio de 28 de diciembre de 1999, sobre estación base de telefonía móvil. Situación: Pol. 3. parcela 147. Promotor: Telefónica Servicios Móviles, en Alconera..... 1374

**Información pública.**—Anuncio de 10 de enero de 2000, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Paraje «El Salugral». Promotor: Ernesto Conde Santos e Isabel González Barrios, en Hervás..... 1375

**Información pública.**—Anuncio de 17 de enero de 2000, sobre hotel. Situación: Carretera de Coria, junto al puente de acceso. Promotor: Florencio Sánchez Moriano, en Pinofranqueado..... 1375

**Información pública.**—Anuncio de 8 de febrero de 2000, sobre ecoparque para el tratamiento de resi-

duos sólidos urbanos. Situación: Finca municipal en antigua Ctra. Talarrubias-Siruella. Promotor: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (Dirección General de Medio Ambiente), en Talarrubias..... 1375

### Consejería de Sanidad y Consumo

**Farmacia.**—Anuncio de 27 de enero de 2000, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Piornal..... 1376

### Consejería de Trabajo

**Notificaciones.**—Anuncio de 10 de febrero de 2000, por el que se notifica resolución del Excmo. Sr. Consejero relativa al expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.ª M.ª Dolores Fajardo Sánchez con n.º de expediente AU-0193-96..... 1376

**Notificaciones.**—Anuncio de 10 de febrero de 2000, por el que se notifica trámite de audiencia a la interesada D.ª Margarita A. Laverde Laso en relación con el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo con n.º AU-0202-96..... 1377

**Notificaciones.**—Anuncio de 10 de febrero de 2000, por el que se notifica trámite de audiencia a la interesada D.ª Angeles Trevejo Bravo en relación con el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo con n.º AU-0856-98..... 1377

**Notificaciones.**—Anuncio de 10 de febrero de 2000, por el que se notifica trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud, de documentación para la tramitación del expediente AU-1425-98 del que resulta titular D. Antonio Torres Iglesias en relación con la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo..... 1378

**Notificaciones.**—Anuncio de 10 de febrero de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente n.º AU-1571-98 de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Víctor Manuel Campón Polo..... 1379

## Ayuntamiento de Badajoz

**Planeamiento.**—Anuncio de 7 de febrero de 2000, sobre aprobación del Proyecto de Delimitación y Reparcelación de las Unidades de Actuación números 2, 3, 4 y 5 del Plan General de Ordenación Urbana ..... 1379

## Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros

**Urbanismo.**—Anuncio de 7 de febrero de 2000, sobre aprobación definitiva de la Unidad de ejecución 23... 1380

## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

**Urbanismo.**—Anuncio de 31 de enero de 2000, sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle, ED-1 al sitio calle Monte Dorado ..... 1380

## Ayuntamiento de Cáceres

**Urbanismo.**—Anuncio de 3 de enero de 2000, relativo al trámite de información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para el área de reparto SM-3, Barriada de Fuente Rocha (San Marquino)..... 1380

**Urbanismo.**—Anuncio de 10 de febrero de 2000, sobre trámite de información relativo a la aprobación de la Modificación del Plan Parcial del Sector R.66.B, Subzona R-2..... 1380

## Sociedad Limitada Carmen La Nina e Hijos

**Cooperativas.**—Anuncio de 7 de febrero de 2000, sobre transformación en Sociedad Limitada de la Cooperativa de Trabajo Asociado «Carmen la Nina e Hijos S.C.L.» ..... 1381

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

#### *ORDEN de 14 de febrero de 2000, de convocatoria de ayuda para la adquisición de tierras de secano y regadío para el año 2000.*

El Decreto 10/1999, de 26 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas para la adquisición de tierras de secano y regadío, establece en su artículo 7 que el plazo para la presentación de las solicitudes relativas a dichas ayudas quedará fijado en la Orden anual de convocatoria.

Igualmente en su artículo 13, se remite el Decreto a la Orden anual de convocatoria, en cuanto al límite presupuestario que no podrá superar el coste de estas ayudas para la Junta de Extremadura.

También queda fijado en el Decreto, en su artículo 4.4 que el interés pactado en dichos convenios estará referenciado para cada anualidad al EURIBOR a 1 año, con un incremento porcentual máximo de 1,5.

En su virtud,

#### DISPONGO :

Artículo 1.—El plazo de presentación de solicitudes para la ayuda de adquisición de tierras de secano y regadío, formuladas al

amparo de lo dispuesto en el Decreto 10/1999, queda fijado del 1 de enero al 30 de noviembre de 2000.

Artículo 2.—El coste de las subvenciones a satisfacer para el ejercicio 2.000, no superará el límite presupuestario de trescientos cincuenta millones de pesetas, correspondiente a la partida presupuestaria 12.05.531A.770.

Artículo 3.—Se fija el interés de los préstamos para el presente ejercicio en el EURIBOR a un año más una unidad porcentual, sin perjuicio de que, de acuerdo con las normas emanadas de los organismos competentes, se sustituya ese indicador por el que se determine.

Disposición Adicional: se consideran válidas a los efectos previstos en esta Orden, las solicitudes que con esta finalidad se hubieran presentado desde el 1 de enero de 2000.

Disposición Final: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 14 de febrero de 2000.

El Consejero de Agricultura y M. Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Dirección General de Agricultura

ESPAÑA

Provincia: .....  
Nº Autorización: .....

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Política Agraria Comunitaria

Servicio Ayudas Sectoriales

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PLANTACIÓN DE VIÑEDO**

Campaña..... / .....

<b>A.- PROPIETARIO DE LA TIERRA</b>	
Apellidos ..... Nombre .....	
Localidad ..... Código INE [ ][ ][ ]	Provincia ..... Código INE [ ][ ]
Calle/Plaza ..... N.º ..... piso ..... Código Postal [ ][ ][ ][ ][ ]	
NIF/CIF [ ][ ][ ][ ][ ][ ]	Teléfono ..... N.º Explot. Registro Vitícola .....
<b>B.- DATOS PARCELA SOLICITADA</b>	
Término Municipal ..... Código INE [ ][ ][ ] Paraje o pago .....	
Polígono [ ][ ][ ] Parcela [ ][ ][ ][ ]	Nombre de la finca .....
Sup. Catastral [ ][ ][ ][ ] Has. [ ][ ] as. [ ][ ] c.a	
Sup. solicitada plantación [ ][ ][ ][ ] Has. [ ][ ] as. [ ][ ] c.a	
Sup. concedida [ ][ ][ ][ ] Has. [ ][ ] as. [ ][ ] c.a (a cumplimentar por la Administración)	
<b>Derechos de replantación a utilizar</b>	
Nº [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ]	
Superficie [ ][ ][ ] Has. [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] Has. [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] Has. [ ][ ][ ]	
Portainjerto ..... Cod. [ ][ ][ ]	Variedad ..... Cod. [ ][ ][ ]
Marco plantación viñedo ..... x ..... mts.	
Tipo de cultivo: Único <input type="checkbox"/> Asociado <input type="checkbox"/>	
Marco plantación cultivo asociado ..... x ..... mts.	
Incluida en proyecto reestructuración: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Inscrita en denominación de origen: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Plantación de: Secano <input type="checkbox"/> Regadío <input type="checkbox"/>	
Tipo de plantación: Nueva Plantación <input type="checkbox"/> Plantación Sustitutiva (P.S.) <input type="checkbox"/> Replantación <input type="checkbox"/>	
<b>C.- SOLICITUD</b>	<b>D.- CONSTATACIÓN</b>
En calidad de propietario de la tierra y titular de los derechos de replantación ..... de ..... de ..... EL SOLICITANTE	Informo que los datos consignados SON, NO SON ciertos ..... de ..... de ..... EL JEFE DE SECCIÓN
<b>E.- RESOLUCIÓN</b>	
Examinada la presente solicitud y efectuadas las comprobaciones oportunas, la superficie cuyas características figuran en el apartado B queda: AUTORIZADA, DENEGADA ..... a ..... de ..... de ..... EL DIRECTOR GENERAL	
<b>F.- PLANTAS SUMINISTRADAS POR EL VIVERO</b>	<b>G.- DECLARACIÓN FINAL</b>
Tipo de planta: Barbado, planta injertada	Declaro que los trabajos de implantación han terminado el .....
Nombres y dirección del vivero .....	..... a ..... de ..... de .....
N.º de plantas suministradas .....	EL SOLICITANTE
N.º de registro del Vivero .....	
Firma y sello	

**ORDEN de 17 de febrero de 2000 que modifica la Orden de 2 de febrero de 2000, por la que se dictan las normas para la solicitud y concesión de derechos de nuevas plantaciones de viñedos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Apreciado error de inserción en el Anexo II que acompaña a la Orden de 2 de febrero de 2000, por la que se dictan las normas para la solicitud y concesión de derechos de nuevas plantaciones de viñedos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 16, de 10 de febrero de 2000, se procede a su oportuna modificación, ampliando el plazo de presentación de solicitudes y resolución.

Por todo ello,

**D I S P O N G O :**

Artículo Unico.

En la Orden de 2 de febrero de 2000 por la que se dictan las normas para la solicitud y concesión de derechos de nuevas plantaciones de viñedos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede llevar a cabo las siguientes modificaciones:

En la página 1021, donde se incluye como (Anexo II) el denominado DECLARACION DE ARRANQUE PARA DERECHO DE REPLANTACION

Debe incluirse, igualmente como Anexo II, el denominado SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA PLANTACION DE VIÑEDO, que se acompaña como Anexo a esta Orden.

En la página 1020, columna 2.ª, artículo 8.º, última línea donde dice: El plazo límite de presentación será el 20 de febrero de 2000.

Debe decir: El plazo límite de presentación será el 28 de febrero de 2000.

En la página 1020, columna 2.ª, artículo 9.º, donde dice: El Director General de Política Agraria Comunitaria resolverá antes del 20 de marzo de 2000.

Debe decir: El Director General de Política Agraria Comunitaria resolverá antes del 20 de abril de 2000.

**DISPOSICION TRANSITORIA:**

A todos los agricultores que hubiesen presentado la solicitud utilizando el impreso del Anexo II, publicado anteriormente, se les hará llegar el nuevo modelo para que procedan a su rectificación en el plazo de 10 días. Cumplido este trámite, los derechos que pueden co-

rresponderles de acuerdo con la fecha de presentación será, a todos los efectos, la del Registro de entrada inicial.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de febrero de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO**

**ORDEN de 10 de febrero de 2000, sobre el control de los quesos curados elaborados con leche cruda y madurados en establecimientos distintos a los de elaboración.**

El consumo de quesos curados producidos a partir de leche cruda, y cuya fase de maduración ha sido realizada totalmente en un establecimiento distinto al elaborador, constituye un soporte económico de pequeñas industrias y de explotaciones familiares en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, el consumo de los quesos madurados en un establecimiento distinto al elaborador, si no cumplen las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos recogidas en el Real Decreto 1679/1994, modificado por el Real Decreto 402/1996 y no se instaura un sistema de control, de forma que se pueda identificar las partidas, y registrar el ciclo de maduración para garantizar una curación mínima de sesenta días, puede suponer un peligro para la salud de los consumidores, pues es sabido que son vehículos potenciales de diversas enfermedades transmisibles.

Por todo ello, hemos creído necesario establecer unas normas que permitan regular el control sanitario en este tipo de actividad.

El Real Decreto 2912/1979, transfiere a la Junta de Extremadura la competencia en el control sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos, bebidas y productos relacionados directa o indirectamente con la alimentación humana, cuando estas actividades se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley 1/1983 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en el marco de la legislación básica competencias para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene.

En su virtud, y en el uso de las atribuciones que me están legalmente conferidas.

#### DISPONGO

Artículo 1.—La presente Orden tiene por objeto regular el control sanitario de los quesos elaborados con leche cruda y que hayan sido madurados en establecimientos distintos a los de elaboración.

Artículo 2.—Los establecimientos que pueden intervenir en la producción de estos quesos, se clasifican por su actividad en:

- a) Establecimiento elaborador de quesos para curar sin centro de maduración propio.
- b) Establecimiento de maduración.
- c) Establecimiento que elabora y madura sus propios quesos, y a su vez parte de la producción elaborada se madura en otro establecimiento.

Artículo 3.—Los establecimientos contemplados en el artículo 2 han de inscribirse en el Registro General Sanitario de Alimentos, en lo sucesivo, Registro.

Artículo 4.—Será causa de cese de actividad en el Registro los establecimientos de elaboración sin centro de maduración propio cuando el elaborador carezca de un documento público o privado para la maduración de los quesos en un centro autorizado para ello, por caducidad del mismo o por baja en el Registro del establecimiento de maduración.

Artículo 5.—Las condiciones higiénico-sanitarias aplicables a la producción y comercialización de estos productos serán las exigidas en el Real Decreto 1679/1994, de 22 de julio, por el que se establecen las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos, modificada por el Real Decreto 402/1996, de 1 de marzo.

Artículo 6.—Las solicitudes para la inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos de las industrias elaboradoras, de

acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, deberán presentarse en el Servicio Territorial de Sanidad y Consumo correspondiente, acompañadas de las copias de los documentos público o privado para la curación de los quesos en establecimientos maduradores indicando el vencimiento de los mismos. La certificación del estado sanitario de la ganadería indicando que cumple las condiciones de sanidad animal establecidas en el Capítulo I del Anexo A del Real Decreto 1679/1994 modificado por el Real Decreto 402/1996, será presentada al interventor sanitario, posteriormente a la concesión del número de Registro.

Artículo 7.—En los centros maduradores habrá única y exclusivamente quesos procedentes de establecimientos elaboradores autorizados.

Artículo 8.—Control de origen (C.O.).

Los quesos, que se destinen a madurar en otro establecimiento distinto al de elaboración, irán:

1.—Identificados individualmente mediante etiqueta de caseína, u otro material adecuado, y en la que con carácter indeleble figure dentro de una marca rectangular las siguientes indicaciones:

- a) En la parte superior, las siglas C.O.
- b) En el centro un número de serie correlativo.
- c) En la parte inferior, los cinco últimos dígitos del número que se le haya asignado al centro elaborador al inscribirse en el Registro General Sanitario de Alimentos, junto con las siglas de la provincia.

Las letras y las cifras deberán tener 0,5 centímetros de altura y la marca rectangular lo suficientemente grande para incluir las indicaciones anteriores.

La colocación de la etiqueta de caseína se realizará en el momento del prensado, de modo que queden íntimamente ligada al queso y que no pueda desprenderse a lo largo de su vida comercial.

2.—O bien, en recipientes con las indicaciones siguientes:

- a) Razón social del establecimiento de origen.
- b) Número del Registro General Sanitario de Alimentos.
- c) Número de la partida.
- d) Número de quesos que contiene el recipiente.
- e) Fecha de expedición.

Dichas indicaciones deberán ser fácilmente comprensibles e irán

inscritas en un lugar destacado y de forma que sean fácilmente visibles, claramente legibles e indelebles. Y no deberán ser disimuladas o tapadas por otras indicaciones o imágenes.

#### Artículo 9.—Transporte.

Cada partida de quesos que se envíe al centro de maduración irá acompañada de un certificado para el transporte firmado por el Interventor Sanitario de la industria de origen. El modelo del mismo es el que aparece en el Anexo I y estarán a disposición de los servicios veterinarios de Salud Pública durante dos años en el establecimiento de origen y en el centro de maduración.

Artículo 10.—Los vehículos o envases utilizados para el transporte de estos quesos hasta el centro de maduración deberán ser al menos isoterms, y cumplirán todas las normas higiénicas contempladas en el Real Decreto 1679/1994 modificado por el Real Decreto 402/1996 y de manera especial se realizará con eficacia el lavado, desinfección, desinsectación y desodorización.

#### Artículo 11.—Libros de registros.

1) En los centros de elaboración, cuyos quesos estén destinados a su maduración en otros establecimientos, existirá un libro de registro, cuyo modelo aparece en Anexo II, en el que se anotarán las altas y bajas el mismo día que se produzcan.

2) El libro registro de centros de maduración que acoge a productos de uno o varios elaboradores será conforme al modelo del Anexo III, y en el mismo se anotarán las altas y bajas el mismo día que se produzcan.

3) Dichos libros serán diligenciados por la autoridad sanitaria correspondiente.

#### Artículo 12.—Control de la maduración.

Una vez recibidos los quesos en los centros de maduración, y hechas las anotaciones correspondientes en los Libros de Registro, se colocarán en las cámaras de modo que permitan un reconocimiento de las distintas partidas. A partir de ese momento comienza el periodo de maduración, que en todos los casos no podrá ser inferior a 60 días.

#### Artículo 13.—Marcado sanitario.

Los quesos para su comercialización irán provistos de la marca

de salubridad contemplada en el Real Decreto 1679/1994 modificado por Real Decreto 402/1996, con el número de Registro General Sanitario de Alimentos del centro de maduración. El marcado se realizará en el centro de maduración.

#### Artículo 14.—Etiquetado.

Se ajustará a lo establecido en el R.D. 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de Productos Alimenticios, al R.D. 1679/1994 modificado por Real Decreto 402/1996 y a la norma de Calidad.

#### Artículo 15.—Infracciones y Sanciones.

1.—Las infracciones cometidas contra lo dispuesto en esta Orden tendrán carácter de infracciones sanitarias, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Título I de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y se graduarán y sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1679/1994, de 22 de julio, por el que se establecen las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos, modificada por el Real Decreto 402/1996, de 1 de marzo.

2.—La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido por el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación, los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la misma.

#### DISPONSICION FINAL UNICA

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de febrero de 2000.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

**ANEXO I****DOCUMENTACIÓN DE TRANSPORTE DE QUESOS ELABORADOS CON LECHE CRUDA Y CON DESTINO A UN ESTABLECIMIENTO DE MADURACIÓN**

Centro de elaboración (Razón Social):

Domicilio industrial:

Provincia:

Tlfno:

Localidad:

NRS:

Centro de maduración (Razón Social):

Domicilio industrial:

Provincia:

Tlfno:

Localidad:

NRS:

Partida n°:

Matricula vehículo:

Fecha de elaboración:

Lote:

Fecha de expedición del centro de elaboración:

N° de quesos:

D  
elaboración.

,Interventor Sanitario del centro de

CERTIFICA, que los quesos amparados por este documento han sido elaborados con leche cruda y sometidos a la inspección sanitaria correspondiente, cuyo resultado indica que no existe motivo para impedir su traslado al centro de maduración antes reseñado.

En

a

de

de 2.000

El Interventor Sanitario del Centro de Elaboración

(sello de la zona  
de Salud)

Fdo.:

**ANEXO II****LIBRO DE REGISTRO DE CENTROS DE ELABORACIÓN DE QUESOS CON  
LECHE CRUDA Y MADURACIÓN EN OTRO ESTABLECIMIENTO**

Centro de elaboración (Razón Social):

N.R.S.:

Domicilio industrial:

Localidad:

Provincia:

Interventor Sanitario:

Diligencia de apertura para hacer constar que el presente libro consta de páginas, enumeradas del al , debidamente selladas.

En a de de 2.000

El Inspector Provincial de Veterinaria

Fdo.:

**LIBRO REGISTRO DE CENTROS DE ELABORACIÓN DE QUESOS CON LECHE  
CRUDA Y MADURACIÓN EN OTRO ESTABLECIMIENTO**

FECHA DE ELABORACIÓN	Nº DE QUESOS	IDENTIFICACIÓN DE QUESOS	PARTIDA NÚMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN	CENTRO DE MADURACIÓN/NRS	VºBº INTERV. SANITARIO

**ANEXO III****LIBRO DE REGISTRO DE CENTROS DE MADURACIÓN DE QUESOS  
ELABORADOS CON LECHE CRUDA**

Centro de maduración (Razón Social):

N.R.S.:

Domicilio industrial:

Localidad:

Provincia:

Interventor Sanitario:

Diligencia de apertura para hacer constar que el presente libro consta de páginas, enumeradas del al , debidamente selladas.

En a de de 2.000

El Inspector Provincial de Veterinaria

Fdo.:

ELABORADOR/ NRS	PARTIDA Nº	FECHA DE ENTRADA	NÚMERO DE QUESOS	IDENTIFICACIÓN QUESOS	FECHA FINAL DE MADURACIÓN	VºBº INTERV. SANITARIO

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 17 de febrero de 2000, por la que se nombra a don José Manuel Ayala Egea Director de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, en la redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, sobre el régimen jurídico del personal eventual, vengo a disponer el nombramiento de don José Manuel Ayala Egea como Director de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Mérida, 17 de febrero de 2000.

La Consejera de Presidencia,  
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 10 de enero de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la misma, a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas por dicho Organismo.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, convocadas por Resolución de 26 de marzo de 1999 (D.O.E. n.º 44 de 15 de abril), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la

Convocatoria,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.d) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 173/1996 (Diario Oficial de Extremadura n.º 147 de 19 de diciembre), resuelve:

Primero.—Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo.—Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero.—La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura».

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto.—La presente Resolución podrá ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 10 de enero de 2000.

El Rector,  
GINES M.ª SALIDO RUIZ

ANEXO

Nº Orden	Apellidos y nombre	N.R.P.
1	ENRIQUE RODRÍGUEZ, Mª Reyes	0692456324A7135
2	CUENDA GALLEGO, Mª Isabel	0876820335A7135
3	SANTILLANA BARRAGÁN, Mario Javier	0700512035A7135
4	CALZADO PORRAS, Paula	0693299457A7135
5	VAS ALONSO, Manuela	0878514002A7135
6	ENCINAS GUTIÉRREZ, Mª Angeles	0698971335A7135
7	DOMÍNGUEZ GARCÍA-CUEVAS, Purificación	0220106713A7135
8	JIMÉNEZ FLORES, Francisca	0695537946A7135
9	AMO CACHO, Rosa	0881023724A7135
10	PINTO MARTINS, Carlos Alberto	0884334357A7135
11	RODRÍGUEZ GALLARDO, Antonio	0879698846A7135
12	PINILLA PRECIADO, Jose Mª	0876185213A7135
13	RODRÍGUEZ DÍAZ, Francisco Javier	0880328624A7135
14	GARCÍA MORÁN, Alicia Angeles	0878246346A7135
15	LÓPEZ PALMA, Jose Antonio	0877799968A7135
16	ROMERO GARCÍA, Francisco	0881883802A7135
17	GARCÍA RODRÍGUEZ, Manuel Federico	0881543935A7135
18	SOTO OLIVA, Vicente	0841536135A7135
19	RASTROJO BÁEZ, Juan Francisco	0881435213A7135
20	CORRALES CARPALLO, Joaquín	0698422424A7135
21	NOGALES HERNÁNDEZ, Antonio	0877029857A7135
22	COLLAZOS CRIADO, Jose Antonio	0688771635A7135
23	MARTÍNEZ PALACIOS, Ana Esther	1312214957A7135
24	PACIOS VISO, Josefa Perpetua	3493243124A7135
25	GIL BENEDITO, Cayetano	0880539802A7135
26	GARCÍA IZQUIERDO, Enma	0880003013A7135
27	NARANJO DOMÍNGUEZ, Francisco	0882168335A7135
28	GARAY CANO, Mª Jesús	0881887857A7135
29	CORBACHO BUSTAMANTE, Mª Carmen	0697584302A7135
30	RODRÍGUEZ PEÑA, Mª Dolores	0883594935A7135

## 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 7 de febrero de 2000, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario, por el procedimiento de libre designación de Secretarios/as de Alto Cargo.*

Por Orden de 29 de octubre de 1999, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 132, de 11 de noviembre, se anunció convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de personal funcionario vacantes de Secretarios/as de Alto Cargo de la Junta de Extremadura.

En la referida convocatoria se indicaba que estando vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma varios puestos de trabajo cuyo sistema de provisión es el de libre designación, y como quiera que todos ellos se hallan dotados presupuestariamente, corresponde llevar a efecto su provisión por el referido sistema.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditada la observancia del procedimiento debido y que por parte de los candidatos propuestos para los destinos que se indican se cumplen los requisitos y las especificaciones exigidos en la Orden de convocatoria.

Esta Consejería de Presidencia, en virtud de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria, vistas las correspondientes propuestas de nombramiento, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 4/1990, de 23 de enero,

#### DISPONE

PRIMERO: Resolver la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación, anunciada por Orden de 29 de octubre de 1999, adjudicando destino en los puestos que se indican, a los funcionarios relacionados en el Anexo de la presente Orden.

SEGUNDO: Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado Anexo,

por el motivo de no haber aspirantes que reúnan los requisitos o, en su caso, no ser considerados idóneos para el desempeño de los puestos solicitados, de acuerdo con las propuestas motivadas de las Consejerías afectadas. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta, apartado tercero de la Orden de la Convocatoria.

TERCERO: 1.—Los traslados que se deriven de la presente Orden tendrán la consideración de voluntarios.

2.—EL plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia del funcionario o de 10 días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la entrada en vigor de la presente Orden.

A estos exclusivos efectos, las retribuciones correspondientes al nuevo puesto se devengarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000, siempre que la toma de posesión en el adjudicado se produzca dentro de los plazos establecidos anteriormente.

Si la Resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la publicación de la presente Orden, y será de 3 días naturales, a reserva de que el reintegro comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de 10 días.

3.—El Secretario General Técnico de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio hasta veinte días, debiendo comunicarse ésta a la Consejería a la que haya sido destinado y a la Dirección General de la Función Pública.

4.—Asimismo, el Secretario General Técnico de la Consejería donde haya obtenido el destino el funcionario podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

CUARTO: Contra la presente Resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el

art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

QUINTO: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación.

En Mérida, a 7 de febrero de 2000.

La Consejera de Presidencia,  
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

## A N E X O

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.

CenDir	Nº. CtrI	Denominación Puesto	Localidad	Apellidos y Nombre	D.N.I.
02 01	4413	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MÉRIDA	LOZANO MARTINEZ, PETRA	9.169.804

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA, GABINETE DE LA PRESIDENCIA.

CenDir	Nº. CtrI	Denominación Puesto	Localidad	Apellidos y Nombre	D.N.I.
02 03	5843	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MÉRIDA	ALMENDRO CALVO, ANA	9.168.793

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.

CenDir	Nº. CtrI	Denominación Puesto	Localidad	Apellidos y Nombre	D.N.I.
10 01	4159	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MÉRIDA	MORENO GONZÁLEZ, M <sup>ª</sup> EUGENIA	9.179.418
10 01	7006	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MÉRIDA	PINTADO BERMUDO, AMALIA	9.177.753

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO, DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTOS.

CenDir	Nº. CtrI	Denominación Puesto	Localidad	Apellidos y Nombre	D.N.I.
10 02	5480	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MÉRIDA	RODRIGUEZ IGLESIAS, MARÍA.	9.181.812

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y POLÍTICA FINANCIERA.

CenDir	Nº. CtrI	Denominación Puesto	Localidad	Apellidos y Nombre	D.N.I.
10 03	7009	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MÉRIDA	SUAREZ FORNELINO, M <sup>ª</sup> JOSÉ.	9.175.853

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO, DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL E INDUSTRIAL.**

CenDir	Nº. Ctrl	Denominación Puesto	Localidad	Apellidos y Nombre	D.N.I.
10 05	5481	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MERIDA	FERREIRA MAESTRE, YOLANDA	9.177.490

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO, DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÍA Y MINAS.**

CenDir	Nº. Ctrl	Denominación Puesto	Localidad	Apellidos y Nombre	D.N.I.
10 06	5608	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MERIDA	MARTINEZ SANCHO, JUAN FRANCISCO	9.176.884

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO, INTERVENCIÓN GENERAL.**

CenDir	Nº. Ctrl	Denominación Puesto	Localidad	Apellidos y Nombre	D.N.I.
10 07	7010	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MERIDA	TEN MOLINA, GUADALUPE	8.761.494

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO.**

CenDir	Nº. Ctrl	Denominación Puesto	Localidad	Apellidos y Nombre	D.N.I.
10 08	9525	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MERIDA	POUSA NOGUEIRAS, ANTONIO	76.715.462

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.**

CenDir	Nº. Ctrl	Denominación Puesto	Localidad	Apellidos y Nombre	D.N.I.
11 01	7520	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MERIDA	MORENO GUERRERO, F. JAVIER	33.981.374

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO, DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

CenDir	Nº. Ctrl	Denominación Puesto	Localidad	Apellidos y Nombre	D.N.I.
11 02	5005	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MERIDA	BAUTISTA BUENO, CAYETANO	9.178.076

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
11 03	5483	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MERIDA	INDIANO NOGALES, REMEDIOS	80.029.942
<b>CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO, DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN.</b>					
<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
11 04	4230	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MERIDA	CRUZ MIRANDA, LORENZO	33.985.962
<b>CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO, DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y FORMACION OCUPACIONAL.</b>					
<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
11 05	4059	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MERIDA	JIMENEZ PRIMO, GRANADA.	9.192.047
<b>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.</b>					
<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
12 01	8299	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MERIDA	VIZCANO VINAGRE, ANTONIA.	9.163.957
12 01	9521	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MERIDA	BERNAL MORENO, LUCÍA.	8.793.449
<b>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA.</b>					
<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
12 02	9524	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MERIDA	ASENSIO SANCHO, TERESA	9.176.675
<b>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.</b>					
<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
12 03	5859	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MERIDA	OLMO GONZÁLEZ, Mº DE LOS ANGELES	9.182.110

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.**

<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
12	04	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MERIDA	GALLARDO FLORES, M <sup>º</sup> DEL CARMEN	33.988.110

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS.**

<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
12	05	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MERIDA	TREJO MOSTAZO, CARMEN	9.172.139

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.**

<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
13	01	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MERIDA	SÁNCHEZ GARCÍA, FRANCISCO	9.168.222
13	01	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MERIDA	ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ, ANA M <sup>ª</sup>	9.176.428

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN.**

<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
13	02	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MERIDA	PÉREZ NIETO, CATALINA	9.155.383

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN.**

<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
13	03	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MERIDA	MUÑOZ FERNÁNDEZ, ROSA M <sup>ª</sup>	9.175.276

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.**

<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
14 01	8512	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MERIDA	CARVAJAL TÉLLEZ, ISABEL	9.166.714

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.**

<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
15 01	296	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MERIDA	RODRÍGUEZ SENERO, EULALIA	8.695.858

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO, DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO.**

<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
15 03	364	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MERIDA	VICENTE VERDE, Mª LUISA	76.895.524

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.**

<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
16 01	4162	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MERIDA	OSSORIO MUÑOZ, ELISA	8.669.061
16 01	5620	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MERIDA	RODRÍGUEZ SENERO, Mª PILAR	9.181.811

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES, DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO, ARQ. Y O. TERRITORIO.**

<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
16 03	6008	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MERIDA	DÍAZ PABLOS, PETRA.	9.187.729

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES, DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES.**

<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
16 04	383	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MERIDA	TELLO SAENZ, ANA MARÍA	2.198.245

**CONSEJERÍA DE CULTURA, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.**

<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
17 01	6005	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MERIDA	JULIÁN BENÍTEZ, PILAR	9.179.318

**CONSEJERÍA DE CULTURA, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL.**

<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
17 02	754	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MERIDA	SALDAÑO DURÁN, DIONISIA	8.811.140

**CONSEJERÍA DE CULTURA, DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.**

<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
17 03	7513	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MERIDA	GIJÓN SÁNCHEZ, BELÉN	9.184.563

**CONSEJERÍA DE CULTURA, DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES.**

<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
17 06	7247	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MERIDA	BOLAÑOS PAJUELO, ANA	79.305.747

**CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN SANITARIA.**

<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
18 03	9491	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MERIDA	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, BELÉN	11.407006

**CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO.**

<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
18 04	9493	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MERIDA	VELARDE ÉCIJA, JOSEFA	9.168.999

**ORDEN de 15 de febrero de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico de Personal Funcionario/Titulado de Grado Medio del personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes dentro del Cuerpo de Técnico de personal funcionario y Titulado de Grado Medio de personal laboral, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertas por funcionarios o trabajadores fijos, esta Consejería de Presidencia acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes Listas de Espera con sujeción a las siguientes

**B A S E S**

**1.—Normas Generales.**

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, en las Especialidades que a continuación se detallan:

- Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones.
- Informática.

**2.—Requisitos de los aspirantes.**

2.1.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, ascendiente y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos 18 años de edad.

- c) Estar en posesión del título que se especifica en el Anexo I para cada Especialidad.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.—Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.

2.3.—Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base Novena.

**3.—Solicitudes.**

- 1.—Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud especificando la Especialidad a la que concurren para constituir la lista de espera. Dicha solicitud se ajustará al modelo que figura en el Anexo II, mediante fotocopia del mismo, y dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Además, los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2.—Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.—Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Decreto 201/1995, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría y Especialidad.

4.—La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n, en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

#### 4.—Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia

y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

#### 5.—Tribunal de Selección.

El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas será el que figura en Anexo III de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de la Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el Artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en cada Tribunal.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### 6.—Procedimiento de selección.

Será una única prueba selectiva que tendrá como objeto conocer las aptitudes de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Especialidad a la que se aspira. Dicha prueba consistirá en la realización de uno o varios supuestos o pruebas prácticas, según proceda, propuestos por el tribunal de selección en el momento de su realización, que guardará relación con las materias y funciones propias de los puestos de trabajo en cuya lista de espera los aspirantes aspiran a integrarse.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

Su resultado se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

#### 7.—Desarrollo y Calendario de la prueba.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acredite su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos excluidos, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de la prueba selectiva.

#### 8.—Lista de Espera.

8.1.—Finalizado el procedimiento el Tribunal elevará a la Consejería de Presidencia la relación de los aspirantes que van a formar parte de la Lista de Espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

8.2.—Los participantes que se integren en la Lista de Espera, podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento de personal interino o en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de

puntuación obtenido. No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de la lista de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

8.3.—La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

#### 9.—Presentación de documentos.

9.1.—Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Dirección General de la Función Pública, en el momento del llamamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo.

e) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.

f) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

g) Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicita-

do la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

9.2.—Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.3.—Aquéllos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, causarán baja definitivamente en la Lista de Espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

#### 10.—Nombramiento o contrataciones.

El nombramiento como interino de los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos vacantes se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Cuando se trate de contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando el nombramiento interino o la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la Lista de Espera a los efectos de un nuevo nombramiento o contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso de nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del

trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

#### 11.—Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas de funcionarios o laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

#### 12.—Norma final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 15 de febrero de 2000.

La Consejera de Presidencia,  
M.<sup>a</sup> ANTONIA TRUJILLO RINCON

## ANEXO I

<b>ESPECIALIDADES</b>	<b>TITULACIÓN REQUERIDA</b>
Informática	Ingeniero/a Técnico/a en Informática o Dpdo/a en Informática
Ingeniería Técnica en Telecomunicaciones	Ingeniero/a Técnico/a en Telecomunicaciones

**ANEXO II****Consejería de  
Presidencia****JUNTA DE EXTREMADURA****1.- CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN		D.O.E.	CUERPO / ESPECIALIDAD
Día	Mes	Año	

**2.- DATOS PERSONALES**

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento		Domicilio : Calle o Plaza y número	Código Postal
Día	Mes	Año	
Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

**3.- TITULACIÓN ACADÉMICA**

Título	Centro Académico de Expedición
--------	--------------------------------

**4.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA ( marcar casilla correspondiente)**

<input type="checkbox"/> BADAJOZ-OLIVENZA	<input type="checkbox"/> LLERENA	<input type="checkbox"/> CORIA
<input type="checkbox"/> VVA. DE LA SRNA.-DON BENITO	<input type="checkbox"/> FREGENAL SIERRA-JEREZ CABALLEROS	<input type="checkbox"/> NAVALMORAL MATA
<input type="checkbox"/> MERIDA- MONTIJO	<input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE	<input type="checkbox"/> PLASENCIA
<input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO-VCA.BARROS	<input type="checkbox"/> CASTUERA	<input type="checkbox"/> TRUJILLO- LOGROSAN
<input type="checkbox"/> ZAFRA	<input type="checkbox"/> CÁCERES	<input type="checkbox"/> VALENCIA ALCANTARA

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.

- Cada Zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la Zona.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base 9 de la convocatoria.

En ..... a ..... de ..... de 1997

(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública. Paseo de Roma s/n. Mérida

A N E X O I I I  
TRIBUNAL DE SELECCION

Presidente: D. Juan José Roque Acevedo.

Vocales:

D. Jaime Gragera Rodríguez.

D. Miguel Gómez Rico.

D. Jesús Francisco Morcillo.

D. José G. Abengoza Sánchez, que actuará como Secretario.

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 9 de febrero de 2000, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (BOE del 3 de agosto), de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 30 de marzo), y en uso de las competencias que le están atribuidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como por los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 173/1996, de 19 de diciembre, y demás normativa de procedente aplicación, este Rectorado acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se señala en el

Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El puesto de trabajo convocado podrá ser solicitado por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos especificados para el desempeño del mismo.

Segunda.—Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo II, y dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, habrán de presentarse en el Registro General de la misma (Calle Pizarro n.º 8 de Cáceres - C.P. 10071, o Avenida de Elvas, sin número, de Badajoz - C.P. 06071), o en los demás lugares previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercera.—Los aspirantes acompañarán, junto con la solicitud, un currículum vitae, en el que, además de los datos personales y el Número de Registro de Personal, figuren títulos académicos, años de servicio, cursos realizados y otros méritos que se estimen oportunos poner de manifiesto, y harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando, pudiendo ser entrevistados en el proceso de selección, de considerarse preciso.

Cuarta.—Si no concurren aspirantes idóneos, el puesto convocado podrá quedar desierto aunque existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos para el desempeño del mismo.

La presente Resolución y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 9 de febrero de 2000.

El Rector,  
GINES M.ª SALIDO RUIZ

ANEXO I  
PLAZA CONVOCADA

PUESTO DE TRABAJO: Secretario/a de Vicegerente Gestión Económica y Presupuestaria	
NIVEL: 18	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL: 625.260,-pts.
LOCALIDAD DE DESTINO: Badajoz	TIPO DE PUESTO: N
ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIÓN: A4	GRUPO: C/D
CUERPO: Ex11	REQUISITOS PREFERENTES: (1)
CÓDIGO: 02.00.01.00	OBSERVACIONES: H.E.

EXPLICACIÓN DE CLAVES:

- N = Puesto no singularizado.
- A4 = Administración del Estado, Organismos Autónomos, Comunidad Autónoma de Extremadura y Universidades
- Ex11 = Todos los Cuerpos o Escalas de Administración General, con exclusión específica de todos los comprendidos en sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.
- (1) = Experiencia en gestión administrativa universitaria.
- H.E.= Horario Especial

ANEXO IIDATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE:	
D.N.I.:	N.R.P.:
CUERPO O ESCALA DE PERTENENCIA:	
DOMICILIO:	PROVINCIA:
LOCALIDAD:	TELÉFONO:

DESTINO ACTUAL:

MINISTERIO U ORGANISMO:	
DEPENDENCIA (ÁREA O SERVICIO):	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:	
LOCALIDAD:	NIVEL C.D.:
FECHA DE POSESIÓN:	GRADO CONSOLIDADO:

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria pública para proveer el puesto de trabajo de ..... por el sistema de libre designación, anunciado por Resolución de fecha ..... (Diario Oficial de Extremadura de fecha .....), adjuntando *curriculum vitae*.

En ....., a ..... de ..... de 2000

Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura  
 Negociado de Oposiciones y Concursos.  
 Plaza de Caldereros, 1. 10071 -CÁCERES-

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 16 de febrero de 2000, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta y a las bases comunes, específicas y de determinación autonómica por las que han de regirse los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, determina, en su artículo 13, que el Ministerio para las Administraciones Públicas, en coordinación con las Comunidades Autónomas, aprobará el modelo de convocatoria conjunta con determinación de las bases comunes de los concursos. Estas, junto a las específicas que establezcan las Corporaciones Locales, y de determinación autonómica, constituirán las bases por las que han de regirse estos concursos, que serán convocados por los Presidentes de las Corporaciones Locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

Por su parte la disposición final segunda autoriza al Ministerio para las Administraciones Públicas para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del mencionado Real Decreto.

En cumplimiento de dicha autorización y, una vez efectuada la preceptiva coordinación con las Comunidades Autónomas, el Ministerio para las Administraciones Públicas, mediante Orden de 8 de septiembre de 1994, aprobó el modelo de convocatoria conjunta y las bases comunes por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### O R D E N O :

ARTICULO UNICO.—Dar publicidad a la convocatoria conjunta, a las bases comunes, a las bases específicas aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales, y a los méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las

que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, incluidas a continuación.

Mérida, a 16 de febrero de 2000.

La Consejera de Presidencia,  
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

#### BASES COMUNES DE CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado de 9 de agosto), de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Orden de 10 de agosto de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 12), por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en la Orden de 8 de septiembre de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 9), esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo vacantes en Corporaciones Locales en esta Comunidad Autónoma, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes bases:

#### Primera.—Puestos.

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a habilitados nacionales de las Corporaciones cuyos presidentes han aprobado las bases específicas y han efectuado la correspondiente convocatoria de concurso ordinario.

#### Segunda.—Participación.

1.—Los funcionarios con habilitación de carácter nacional así como los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que

se refiere la Disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, podrán concursar a los puestos de trabajo que, se ofrecen en los términos siguientes:

- los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior;
- los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada;
- los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención;
- los Secretarios de Ayuntamientos «a extinguir», a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes;
- los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.
- los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente puestos de Tesorería.

2.—Los funcionarios con nombramiento provisional y los que se hallen en expectativa de nombramiento están obligados a concursar a la totalidad de puestos ofertados en su Subescala y categoría. También lo están quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 53.2 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, los que hubieran cesado en la situación de servicios especiales y no tuvieran reserva de plaza, y los que hayan promocionado a la categoría superior en los términos del artículo 24.2 del mismo Real Decreto.

3.—No podrán concursar:

- a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extienda la destitución.
- c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3,c) y d), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.
- d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pú-

blica, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1,f), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera.—Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación conjunta de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a las Corporaciones Locales a cuyos puestos concursen, la siguiente documentación:

- «Solicitud de participación» comprensiva de la declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y
- Documentación acreditativa, en su caso, del conocimiento de la lengua y los méritos de determinación autonómica para los puestos situados en las Comunidades Autónomas que los tengan incluidos en la convocatoria así como los específicos de cada puesto en los términos que se indican en el Anexo III).

2. Los concursantes a dos o más puestos presentarán solicitud (y documentación acreditativa del conocimiento de la lengua y méritos de determinación autonómica) en todas las Corporaciones que soliciten puestos. Asimismo, los concursantes a dos o más puestos presentarán en idéntico plazo de 15 días naturales orden de prelación de adjudicaciones ante la Subdirección General de Movilidad Profesional (Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, c/ María de Molina, 50.- 28071.- Madrid). El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, y único asimismo si se concursa a una o varias Subescalas y categorías. La formulación de orden de prelación, cuyo único objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá a la solicitud de participación dirigida a cada Corporación Local .

En el supuesto de solicitar puestos en Corporaciones Locales del País Vasco, los concursantes remitirán a la Diputación Foral respectiva, copia de la hoja de prelación.

3. La «solicitud de participación» y la «hoja de prelación de adjudicaciones», habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan en los anexos I y II.

4. Los requisitos exigidos así como los méritos alegados deberán reunirse a la fecha de la Resolución de publicación de la convocatoria conjunta.

Cuarta.—Méritos de determinación Autónoma.

F. Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.—(Decreto 6/1995, de 21 de febrero).

#### 1. Méritos.

1.1. La experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las Entidades Locales sitas en su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

1.2. Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, superados, homologados o reconocidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura a los efectos de este artículo, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

1.3. La actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organización territorial, régimen local y urbanismo que incida en la legislación Autonómica, en cursos organizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o en colaboración con ésta, por Universidades, Centro de Enseñanza Superior o en el Instituto Nacional de Administración Pública.

1.4. Las publicaciones en materia relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 2. Valoración de los méritos.

2.1. Servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,40 puntos, del modo siguiente:

\* Servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionario de la misma, en puestos de trabajo reservados a los grupos A o B: 0,03 pts./mes.

\* Servicios prestados en las Entidades Locales de Extremadura en puestos de trabajo; de la misma categoría subescala en la que se concursa: 0,03 pts./mes; de otras subescalas: 0,03 pts./mes.

#### 2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1,00 punto, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, a los efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, nunca inferior a 15, y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo. En caso de no indicar la convocatoria la puntuación otorgada, estos cursos se puntuarán según los criterios de valoración regulados en la Orden de 10 de agosto de 1994 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sin superar la puntuación máxima de 0,60 puntos a que se refiere el número anterior.

#### 2.3. Actividad docente.

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

#### 2.4. Publicaciones.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

#### 2.5. Procedimiento de acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o la publicación a que hiciera referencia.

## 2.6. Valoración de los méritos por el Tribunal.

El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto y normas de desarrollo.

2.7. La Dirección General de la Función Pública podrá homologar a estos efectos cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que se acrediten suficientemente por el solicitante los requisitos exigidos e igualmente en tanto se desarrolla la estructura y organización del centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, los cursos de formación y perfeccionamiento sobre normativa autonómica de Extremadura y especialidades de su organización, impartidos por Universidades y Centros de Enseñanza Superior se efectuará por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

### Quinta.—Méritos específicos.

Los méritos específicos para cada puesto de trabajo, son los que se detallan en el Anexo III.

### Sexta.—Valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración comprobará, la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan. A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

— méritos generales, hasta un máximo de 19,50 puntos, según la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales aprobada a la fecha de la presente resolución sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

— méritos específicos, hasta un total de 7,50 puntos, y méritos de determinación autonómica, hasta un total de 3 puntos, con base en la documentación acreditativa aportada por los concursantes;

— respecto de los puestos en que no existan baremos de méritos específicos, el tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y los de determinación autonómica.

2. El Tribunal podrá celebrar, si lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. La fecha y hora de celebración de la entrevista será notificada a los afectados por el tribunal al menos con seis días de antelación a su celebración.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos

o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquél que hubiera obtenido mayor puntuación en méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

### Séptima.—Propuesta de resolución.

Efectuadas por el Tribunal la exclusión, puntuación final y priorización de concursantes, elevará al Presidente de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor. Asimismo elevará relación fundada de excluidos.

### Octava.—Resolución.

1. El Presidente de la Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

3. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Las Corporaciones Locales del País Vasco, en lugar de la resolución del concurso, formularán propuestas de nombramiento y las remitirán a la respectiva Institución Foral dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5. Las Instituciones Forales del País Vasco procederán a la resolución del concurso y a su remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma que la enviará a la Dirección General de la Función Pública.

### Novena.—Coordinación de nombramientos.

1. La Dirección General de la Función Pública del Ministerio pa-

ra las Administraciones Públicas, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de las resoluciones coincidentes a favor de un mismo concursante, con adjudicación final de puestos, atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

2. Respecto de los puestos del País Vasco, el órgano competente de la Comunidad Autónoma y la Dirección General de la Función Pública efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en puestos adjudicados simultáneamente a un mismo concursante en el País Vasco y en otras Comunidades Autónomas.

Décima.—Formalización de nombramientos.

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, procederá a formalizar los nombramientos, a su envío a las Comunidades Autónomas y a su publicación en el plazo de un mes, en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

2. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los correspondientes nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado». Si el destino obtenido comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Si en el momento de la publicación del nombramiento no se hubiese producido la jubilación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, el plazo de cese en el puesto de origen se diferirá al momento en que ésta tenga lugar.

4. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

5. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que hayan de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de la Función Pública.

Duodécima.—Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

Decimotercera.—Cese y toma de posesión.

1. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

2. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes, serán comunicadas a la Dirección General de Función Pública y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

Decimocuarta.—Recursos.

Los actos administrativos de los Tribunales de Valoración podrán ser impugnados conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 114 y en la Disposición Adicional novena de la citada Ley, los actos del Presidente de la Corporación, y los del Director General de la Función Pública en su actividad de coordinación, ponen fin a la vía administrativa.

El Director General de la Función Pública.

**A N E X O I****MODELO DE SOLICITUD DE CONCURSO ORDINARIO (1)**

<b>I. DATOS PERSONALES</b>		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos notificación y comunicaciones):		
Calle y número		
Código postal y localidad		
Provincia		Teléfono
<b>II. DATOS PROFESIONALES</b>		
Subescala (2)	Categoría	
Situación administrativa en que se encuentre el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (3)		
<b>III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA</b>		
Entidad Local en que radica el puesto		
Provincia		
Denominación del puesto		

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslado para Habilitados de carácter nacional, publicado por Resolución de fecha \_\_\_\_\_ de la Dirección General de la Función Pública al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de la causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Sr. Presidente de la Corporación Local de.....

(1) Enviar una solicitud al Presidente de cada Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y la documentación acreditativa de los méritos específicos y de determinación autonómica alegados.

(2) Cumplimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.

(3) Definitivo o provisional. **DORSO QUE SE CITA**

**DORSO QUE SE CITA****Documentación que se acompaña**

A. Del Conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma respectiva.

B. De los méritos específicos.

C. De los méritos de determinación autonómica.

**A N E X O II****MODELO DE  
ORDEN DE PRELACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS (1)**

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos de notificaciones y comunicaciones):		
Calle y número		
Código Postal y Localidad		
Provincia	Teléfono	
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala/s y categoría/s a que se concursa		
Situación administrativa en que se encuentra el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (2)		

Habiendo solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha....., formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base tercera, 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o mas de los solicitados:

(3)	Nº de orden	Código	Corporación y Provincia	Nombre del puesto
	1º			
	2º			
	3º			
	4º			
	5º (4)			

Fecha y firma

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública (5)  
Subdirección General de Movilidad Profesional (Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, c/ María de Molina, 50.- 28071.- Madrid.

(1) Enviar un solo modelo de orden de prelación que incluya todos los puestos solicitados tanto en concurso ordinario como unitario.

(2) Definitivo o provisional

(3) Dicho código es el número que aparece junto a la denominación del puesto en el apartado B) de esta convocatoria.

(4) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.

BASES ESPECIFICAS DE LOS PUESTOS VACANTES CONVOCADOS POR  
LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE  
EXTREMADURA

- Denominación Corporación: Alburquerque (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría, Clase 2.<sup>a</sup>.
- Subescala: Secretaría, Categoría de Entrada.
- Nivel de Complemento de Destino: 22.
- Complemento Específico: 1.977.984 ptas.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.
- Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta un total de 7,5 puntos (25 por ciento del total):

a) Cursos de formación y perfeccionamiento.

a.1) Realización de Cursos de formación y perfeccionamiento referentes a los Bienes Comunales de las Entidades Locales impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o Centro Oficial reconocido de conformidad con la siguiente escala y hasta un máximo de 0,75 puntos:

- \* De 50 horas o más horas: 0,20 puntos.
- \* De 75 horas o más horas: 0,50 puntos.
- \* De 100 o más horas: 0,75 puntos.

a.2) Realización de Cursos de formación y perfeccionamiento referentes al Régimen Jurídico del Patrimonio Histórico Artístico impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o Centro Oficial reconocido de conformidad con la siguiente escala y hasta un máximo de 0,75 puntos:

- \* De 50 horas o más horas: 0,20 puntos.
- \* De 75 horas o más horas: 0,50 puntos.
- \* De 100 o más horas: 0,75 puntos.

a.3) Realización de Cursos de formación y perfeccionamiento referentes a Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas o impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o Centro Oficial reconocido de conformidad con la siguiente escala y hasta un máximo de 0,75 puntos.

- \* De 50 horas o más horas: 0,20 puntos.
- \* De 75 horas o más horas: 0,50 puntos.
- \* De 100 o más horas: 0,75 puntos.

a.4) Realización de Cursos de formación y perfeccionamiento referentes a Defensa y Representación en Juicio de Entidades Locales impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o Centro Oficial reconocido de conformidad con la siguiente escala y hasta un máximo de 0,75 puntos:

- \* De 50 horas o más horas: 0,20 puntos.
- \* De 75 horas o más horas: 0,50 puntos.
- \* De 100 o más horas: 0,75 puntos.

b) Haber prestado servicios como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulado en Entidades Locales acogidas a las siguientes iniciativas o subvenciones comunitarias: INTERREG y HORIZON: 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 1,50 puntos.

c) Haber prestado servicios como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulado en Entidades Locales con declaración de bien de Interés Cultural con Categoría de Conjunto Histórico Artístico: 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

d) Haber prestado servicios como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulado en Entidades Locales que cuenten con Casa de Oficios y Escuela Taller: 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

— Valoración y Acreditación de Méritos:

1.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente ya sea mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas.

2.—Los cursos se valorarán si fueron convocados u organizados por Universidades, Institutos y Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras entidades o centros docentes, públicos o privados de los contemplados en la ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del derecho a la Educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos y Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios o por Universidades.

3.—Aquellas actividades de naturaleza diferente a cursos, tales como jornadas mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4.—Sólo se valorarán los méritos obtenidos y computados hasta

la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo siempre relacionarse en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos (25%).
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:

– Tribunal:

Presidente titular: Don Angel Vadillo Espino.

suplente: Don Agapito Morales Gamero.

Vocal titular:

Don Juan Carlos García Carranza.

Don José Valle Santos.

Vocal suplente:

Don Bernabé Esteban Ortega.

Don Miguel Francisco Martínez Vibora.

Secretario titular: Don José Valle Santos.

suplente: Don Miguel Francisco Martínez Vibora.

- Fecha aprobación bases: 18 de enero de 2000.
- Fecha de convocatoria: 18 de enero de 2000.

- Denominación Corporación: Alconchel (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría, Clase 3.ª.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel de Complemento de Destino: 18.
- Complemento Específico: 343.812 ptas/año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

– Méritos específicos:

1.—Cursos de Formación y perfeccionamiento específicos:

Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que teniendo por objeto de formación alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tenga relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación, que hayan sido impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales de las Comunidades Autónomas, por la Diputación Provincial o las Federaciones de Municipios y provincias Españolas y Extremeñas en el ámbito del Plan de Formación Continua en las A.A.P.P.

La valoración de cada curso se efectuará de la siguiente manera:

\* Curso de Técnicas Presupuestarias y Contables para la Administración Local.

- De menos de 40 horas: 0,50 puntos.
- De más de 40 horas: 1 punto.

\* Curso de Sistema Integrado de Personal y Gestión de Nóminas.

- De menos de 40 horas: 0,50 puntos.
- De más de 40 horas: 1 punto.

\* Curso de Legislación de la Comunidad Autónoma de interés para los municipios.

- De menos de 30 horas: 0,50 puntos.

2.—Por titulación de Licenciado en Derecho: 1 punto.

3.—Por haber prestado servicios como funcionario con habilitación de carácter nacional correspondiente a la Subescala de Secretaría-Intervención en entidades locales que sean cabecera de Servicio Social de Base con una antigüedad mínima de un año, un máximo de 2 puntos con arreglo a la siguiente escala:

- \* De 1 a 1.000 habitantes: 0,40 puntos.
- \* De 1.001 a 2.000 habitantes: 0,80 puntos.
- \* De 2.001 a 3.000 habitantes: 1,20 puntos.
- \* De 3.001 habitantes en adelante: 2 puntos.

4.—Por experiencia docente, en materias relacionadas con el puesto a desempeñar en centros universitarios, hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- \* Curso de Contratación Administrativa en la esfera local de al menos 40 horas: 0,40 hasta un máximo de 0,40 puntos.
- \* Curso de Asistencia Jurídica y Técnica para pequeños municipios de al menos 50 horas: 0,50 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

\* Curso de Técnicas Presupuestarias y Contables para la Administración Local de al menos 60 horas: 0,60 puntos, hasta un máximo de 0,60 puntos.

– Valoración y Acreditación de Méritos:

1.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2.—Los cursos sólo se valorarán si fueran convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, o por la Universidad.

3.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos.
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:
- Tribunal:

Presidente titular: Don Jesús Pérez Para.  
suplente: Don Juan Luis Santiago Gil.

Vocal titular:

Don Miguel Romero Carmona.  
Don Miguel Francisco Martínez Víbora.

Vocal suplente:

Don Juan Carlos García Carranza.  
Doña Marisol Castillo Barrero.

Secretario titular: Don Miguel Francisco Martínez Víbora.  
suplente: Doña Marisol Castillo Barrero.

- Fecha aprobación bases: 27 de enero de 2000.
- Fecha de convocatoria: 28 de enero de 2000.

- Denominación Corporación: Don Benito (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: superior a 20.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría, Clase 1.ª.
- Subescala: Secretaría categoría Superior.
- Nivel de Complemento de Destino: 30.
- Complemento Específico: 1.480.287 ptas/año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.
- Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos.

1.—Titulaciones:

- 1.1.—Estar en posesión del título de Doctorado en Derecho: 2,5 puntos.
- 1.2.—Estar en posesión del título de Doctorado en Económicas: 1 punto.

2.—Cursos de Formación y Perfeccionamiento específicos:

2.1.—Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento superados que guarden relación con las funciones propias de la Subescala y Categoría, atendiendo a la carga horaria o duración, en función del siguiente baremo:

- \* Entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos/curso.
- \* Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos/curso.
- \* Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos/curso.

3.—Servicios:

Por servicios prestados en la misma Subescala y Categoría, hasta un máximo de 2 puntos, se valorará a razón de 0,5 puntos por año de servicio.

— Valoración y Acreditación de Méritos:

1.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2.—Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras Entidades o Centros Docentes Públicos o Privados de los contemplados en la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, o por la Universidad.

3.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar: 7 puntos.
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?:
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:
- Tribunal:

Presidente titular: D. Mariano Gallego Barrero.  
suplente: D. Ramón Cáceres Hidalgo.

Vocales titulares:

D. Juan de Dios Tena Sánchez.  
D.ª M.ª Fernanda Sánchez Rodríguez.  
D. Bernabé Esteban Ortega.

Vocales suplentes:

D. Tomás González Gutiérrez.  
D. Félix Galán López.  
D. Miguel Romero Carmona.

Representantes Sindicales (observadores):

Por parte de UGT: D. José M.<sup>a</sup> Morcillo Martín-Pero.

Por parte de CC.OO: D. José Quintana Morcillo.

Por parte de CSIF: D. Nicolás García Rodríguez.

— Fecha aprobación bases: 3 de enero de 2000.

— Fecha de convocatoria: 3 de enero de 2000.

— Denominación Corporación: Fregenal de la Sierra (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaría, Clase 2.<sup>a</sup>.

— Subescala: Secretaría, Categoría de Entrada.

— Nivel de Complemento de Destino: 30.

— Complemento Específico: 542.508 ptas/año.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

— Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos (25% del total).

1.—Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia como funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional y en el puesto de trabajo de Secretario General de Ayuntamiento, con arreglo a los siguientes criterios poblacionales, y hasta un máximo de 2,5 puntos:

\* En poblaciones entre 5.001 y 10.000 habitantes: 0,40 puntos por mes.

\* En poblaciones entre 10.001 y 20.000 habitantes: 0,80 puntos por mes.

\* En poblaciones entre 20.001 y 50.000 habitantes: 1,20 puntos por mes.

\* En poblaciones entre 50.001 y 100.000 habitantes: 1,60 puntos por mes.

\* En poblaciones de más de 100.000 habitantes: 2,00 puntos por mes.

Para valorar la experiencia profesional deberá alcanzarse, al menos, una experiencia mínima de doce meses contados de fecha a fecha.

— Valoración y Acreditación de Méritos:

1.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o

mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente. No debe admitirse certificación del Alcalde-Presidente sobre los mismos.

2.—Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3.—Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos.

— ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.

— Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:

— Tribunal:

Presidente titular: Don Matías Reviriego Marqués.

suplente: Don José María Velasco Díaz.

Vocales titulares:

Don Pedro José García Flores.

Don Miguel Romero Carmona.

Vocales suplentes:

Don José María Cumbre Jiménez.

Don Juan Carlos García Carranza.

Secretario titular: Don Pedro José García Flores.

suplente: Don José María Cumbres Jiménez.

— Fecha aprobación bases: 25 de enero de 2000.

— Fecha de convocatoria: 11 de enero de 2000.

— Denominación Corporación: Fuente del Maestre (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaría, Clase 2.<sup>a</sup>.

— Subescala: Secretaría. Categoría Entrada.

— Nivel de Complemento de Destino: 24.

— Complemento Específico: 643.968 ptas.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

— Méritos específicos:

1.—Por cada mes como Secretario, con nombramiento definitivo en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura de más de 6.500 habitantes, 0,20 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

2.—Por la práctica como Abogado colegiado o como profesional de Ciencias Políticas y Sociología: 0,25 puntos por cada año hasta un máximo de 1 punto.

3.—Por conocimientos especiales, hasta un máximo de 2,5 puntos; Diplomado en Administración Local, 0,25 puntos; Curso de gestión mecanizada de la Admón. Local: 0,25 puntos; Curso de Economía o Derecho especializado en Admón. Local: 0,25 puntos; curso de Informática relacionado con la Admón. Local: 0,25 puntos.

Los cursos tendrán una duración mínima de 40 horas lectivas y deberán ser organizados por Universidades o Instituciones Públicas u Oficiales.

Nota: Los méritos alegados se acreditarán mediante presentación de copias compulsadas de títulos o diplomas, así como certificación de cualquier otro documento oficial expedido por Institución pública u oficial.

— Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos.

— ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: Si.

— Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.

— Tribunal:

Presidente titular: Don Diego García Lavado.

suplente: Doña Isabel María de la Cruz Hernández.

Vocal titular:

Don Miguel Romero Carmona.

Don Pedro José García Flores.

Vocal suplente:

Don Juan Carlos García Carranza.

Don José María Cumbres Jiménez.

Secretario-vocal: Don Pedro José García Flores.

— Fecha aprobación bases: 20 de enero de 2000.

— Fecha de convocatoria: 31 de enero de 2000.

— Denominación Corporación: Fuente del Maestre (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Intervención, Clase 2.<sup>a</sup>.

— Subescala: Intervención-Tesorería, categoría Entrada.

— Nivel de Complemento de Destino: 24.

— Complemento Específico: 643.968 ptas.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

— Méritos específicos:

1.—Por cada mes como Interventor, en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura de más de 5.000 habitantes, 0,20 puntos hasta un máximo de 2,5 puntos.

2.—Por la práctica como Economista o como Abogado colegiado: 0,25 puntos por cada año hasta un máximo de 1 punto.

3.—Por cursos relacionados con el puesto de trabajo e impartidos por centros oficiales, hasta un máximo de 2,5 puntos:

\* Cursos de hasta 20 horas: 0,25 puntos.

\* Cursos de 20 a 40 horas: 0,50 puntos.

\* Cursos de más de 40 horas: 0,75 puntos.

4.—Por prestación de servicios en Entidades con Presupuesto de hasta 500.000.000 ptas, 0,40 puntos por año hasta un máximo de 1,5 puntos.

Nota: Los méritos alegados se acreditarán mediante presentación de copias compulsadas de títulos o diplomas, así como certificación de cualquier otro documento oficial expedido por Institución pública u oficial.

— Puntuación mínima para concursar:

— ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.

— Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.

— Tribunal:

Presidente titular: Don Diego García Lavado.

suplente: Doña Isabel M.<sup>a</sup> de la Cruz Hernández.

Vocal titular:

Don Miguel Romero Carmona.

Don Pedro José García Flores.

Vocal suplente:

Don Juan Carlos García Carranza.

Don José M.<sup>a</sup> Cumbres Jiménez.

Secretario-vocal: Don Pedro José García Flores.

— Fecha aprobación bases: 20 de enero de 2000.

— Fecha de convocatoria: 31 de enero de 2000.

- Denominación Corporación: Jerez de los Caballeros (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría General, Clase 2.<sup>a</sup>.
- Subescala: Secretaría, categoría Entrada.
- Nivel de Complemento de Destino: 26.
- Complemento Específico: 1.547.184 ptas/ anuales.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?:
- Méritos específicos:

a) Cursos valorados en el Baremo General referidos a:

- 1.—Urbanismo. Hasta el 50% de la valoración establecida en el baremo general.
- 2.—Gestión de Personal. Hasta el 50% de la valoración establecida en el baremo general.

Justificación:

- a) Desarrollo urbanístico de la ciudad.
- b) Complejidad administrativa del Ayuntamiento y su personal al servicio.

b) Cursos no valorados en el Baremo General: Hasta 2,5 puntos (50% gral.).

- 1.—Cursos impartidos en Centros oficiales, relacionados con el puesto de trabajo.
- 2.—Por cada 30 horas de formación, 0,1 puntos.

c) Sobrevaloraciones:

- 1.—Cursos impartidos en Centros Oficiales no relacionados con el puesto de trabajo.
- 2.—Por cada 30 horas de formación: 0,1 puntos.  
Máximo 1,5 Puntos.

d) Tramos de población. Experiencia. Hasta 3 puntos.

Secretaría de Entrada:

Por cada año de servicio en Ayuntamientos:

- Entre 5.000 y 10.000: 0,4 puntos.
- Entre 10.001 y 20.000: 0,8 puntos.
- Entre 20.001 y 50.000: 1,2 puntos.
- Entre 50.001 y 100.000: 1,6 puntos.
- Más de 100.000: 2 puntos.

e) Docencia: Hasta 2,5 puntos.

Por 30 horas de docencia impartida: 0,1 puntos.

Valoración y acreditación de méritos:

- 1.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o

mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente; no debe admitirse certificación del Alcalde-Presidente sobre los mismos.

2.—Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3.—Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar:
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista ?:
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:

– Tribunal:

Presidente titular: D. Manuel Calzado Galván.  
suplente: D. Alvaro García Calero.

Vocales titulares:

D. Bernabé Esteban Ortega.  
D. José María Cumbres Jiménez.

Vocales suplentes:

D. Miguel Romero Carmona.  
D. Pedro J. García Flores.

Secretario-vocal:

Designado por el Alcalde de entre los vocales.  
Designado por el Alcalde de entre los vocales.

- Fecha aprobación bases: 8 de febrero de 2000.
- Fecha de convocatoria: 9 de febrero de 2000.

- Denominación Corporación: Llerena (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría Clase 2.<sup>a</sup>
- Subescala: Secretaría, Categoría de Entrada.

- Nivel de Complemento de Destino: 30.
- Complemento Específico: 930.264 ptas/anales.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.
- Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos.

1.—Se valorará la experiencia como funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional y en el puesto de trabajo de Secretaría en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente puntuación por año según los tramos de población que se indican, hasta un máximo de 2,5 puntos:

- \* Entre 5.001 y 10.000 habitantes: 0,40 puntos.
- \* Entre 10.001 y 20.000 habitantes: 0,80 puntos.
- \* Entre 20.001 y 50.000 habitantes: 1,20 puntos.
- \* Entre 50.001 y 100.000 habitantes: 1,60 puntos.
- \* En adelante: 2,00 puntos.

Sólo se valorará en este apartado la experiencia de al menos un año.

En períodos superiores al año e inferiores a una anualidad se valorará fraccionando proporcionalmente por meses trabajados la puntuación asignada al año completo.

2.—Por cada curso de formación y perfeccionamiento, siempre que estén relacionados directamente con las características o funciones propias del puesto de trabajo objeto del concurso y tengan una duración mínima de 25 horas, 0,25 puntos/curso hasta un máximo de 2,5 puntos.

3.—Por cada curso de impartición de clases en Centro Oficial para la formación y perfeccionamiento relacionados directamente con las características o funciones propias del puesto de trabajo objeto del concurso y tengan una duración mínima de 25 horas, 0,25 puntos/curso hasta un máximo de 2,5 puntos.

#### 4. Entrevista.

El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la corrección de los méritos específicos.

A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

– Valoración y Acreditación de Méritos:

1.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2.—Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras Entidades o Centros Docentes públicos o privados de los contemplados en la ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3.—Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

– Puntuación mínima para concursar: 6 puntos.

– ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?:

– Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:

– Tribunal:

Presidente titular: Don Valentín Cortés Cabanillas.

suplente: Don Manuel Enrique Fernández Tardío.

Vocal titular:

Don Juan Carlos García Carranza.

Don José Vázquez Álvarez.

Don Baltasar Mateos Ascacibar.

Vocal suplente:

Don Miguel Romero Carmona.

Don Antonio Vázquez Morales.

Don Antonio Murillo Viñas.

Secretario titular: Don Pedro José García Flores.

suplente: Don Enrique Pedrero Balas.

– Fecha aprobación bases: 24 de enero de 2000.

– Fecha de convocatoria: 24 de enero de 2000.

- Denominación Corporación: Llerena (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Intervención Clase 2.<sup>a</sup>
- Subescala: Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada.
- Nivel de Complemento de Destino: 30.
- Complemento Específico: 930.264 ptas/anales.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.
- Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos.

1.—Por haber desempeñado puesto de trabajo reservado a la subescala de Intervención-Tesorería, en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente puntuación por año según los tramos de población que se indican, hasta un máximo de 2,5 puntos:

- \* Entre 5.001 y 10.000 habitantes: 0,40 puntos.
- \* Entre 10.001 y 20.000 habitantes: 0,80 puntos.
- \* Entre 20.001 y 50.000 habitantes: 1,20 puntos.
- \* Entre 50.001 y 100.000 habitantes: 1,60 puntos.
- \* En adelante: 2,00 puntos.

Sólo se valorará en este apartado la experiencia de al menos un año.

En periodos superiores al año e inferiores a una anualidad se valorará fraccionando proporcionalmente por meses trabajados la puntuación asignada al año completo.

2.—Por cada presupuesto liquidado que haya sido gestionado por el concursante, la siguiente puntuación según tramos que se indican, hasta un máximo de 2,5 puntos:

- \* Presupuesto de hasta 500 millones de ptas: 0,40 puntos.
- \* Más de 500 hasta 750 millones de ptas: 0,80 puntos.
- \* Más de 750 hasta 1.000 millones de ptas: 1,20 puntos.
- \* Más de 1.000 hasta 1.250 millones de ptas: 1,60 puntos.
- \* Más de 1.250 millones de ptas: 2,00 puntos.

3.—Por cada curso de formación y perfeccionamiento, siempre que estén relacionados directamente con las características y funciones propias de la subescala y categoría y tengan una du-

ración mínima de 25 horas: 0,25 puntos/curso hasta un máximo de 2,5 puntos.

4. Entrevista.

El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la corrección de los méritos específicos.

A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

— Valoración y Acreditación de Méritos:

1.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2.—Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras Entidades o Centros Docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3.—Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar: 6 puntos.
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?:
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:

— Tribunal:

Presidente titular: Don Valentín Cortés Cabanillas.

suplente: Don Manuel Enrique Fernández Tardío.

Vocal titular:

Don Juan Carlos García Carranza.

Don José Vázquez Álvarez.

Don Baltasar Mateos Ascacibar.

Vocal suplente:

Don Miguel Romero Carmona.

Don Antonio Vázquez Morales.

Don Antonio Murillo Viñas.

Secretario titular: Don Pedro José García Flores.  
suplente: Don Enrique Pedrero Balas.

- Fecha aprobación bases: 24 de enero de 2000.
- Fecha de convocatoria: 24 de enero de 2000.
- Denominación Corporación: Olivenza (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Interventor, Clase 2.<sup>a</sup>
- Subescala: Intervención-Tesorería., Categoría Entrada.
- Nivel de Complemento de Destino: 30.
- Complemento Específico: 508.880 ptas/año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: Vacante.
- Méritos específicos:

Por cada año desempeñado en puestos de trabajo reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, la siguiente puntuación por año según los tramos de población que se indican, hasta un máximo de 2,5 puntos:

- Entre 5.001 y 10.000 habitantes: 0,40 puntos.
- Entre 10.001 y 20.000 habitantes: 0,80 puntos.
- Entre 20.001 y 50.000 habitantes: 1,20 puntos.
- Entre 50.001 y 100.000 habitantes: 1,60 puntos.
- En adelante: 2,00 puntos.

Sólo se valorará en este apartado la experiencia de al menos un año.

En periodos superiores al año e inferiores a una anualidad se valorarán fraccionando proporcionalmente por meses trabajados la puntuación asignada al año completo.

Por cada presupuesto liquidado que haya sido gestionado por el concursante, la siguiente puntuación según tramos que se indican, hasta un máximo de 2,4 puntos:

- Presupuesto de hasta 500 millones: 0,40 puntos.
- Más de 500 hasta 750 millones: 0,80 puntos.
- Más de 750 hasta 1.000 millones: 1,20 puntos.
- Más de 1.000 hasta 1.200 millones: 1,60 puntos.
- Más de 1.250 millones: 2,00 puntos.

Por cada curso de formación y perfeccionamiento impartido por el I.N.A.P. o en colaboración con el mismo, por universidades, Centros de Enseñanza Superior u órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de las Administraciones Públicas, siempre que sean homologados o reconocidos por dicho Instituto a estos efectos y estén relacionados directamente

con las características o funciones correspondientes a la Intervención-Tesorería, 0,20 puntos/curso hasta un máximo de 2,6 puntos.

– Valoración y acreditación de méritos:

1.—El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.

A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

2.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

3.—Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios o por la Universidad.

4.—Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

5.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar: 5,5 puntos.
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: Si lo estima necesario.
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:

– Tribunal:

Presidente titular: Don Ramón Rocha Maqueda.

Vocales titulares:

Don Fernando Rodríguez Corrochano.  
Doña Antonia González Gargamalas.  
Don Lorenzo F. Calle Macías.

Vocales suplentes:

Don Tomás Guerrero Flores.  
Don Esteban Torres Pereda.  
Don Tomás Casado Ramos.

Secretario titular: Don José María Cumbres Jiménez.  
suplente: Don Miguel Martínez Víbora.

- Fecha aprobación bases: 25 enero de 2000.
- Fecha convocatoria: 26 de enero de 2000.
- Denominación Corporación: Puebla de Alcocer (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: inferior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría, Clase 3.<sup>a</sup>
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel de Complemento de Destino: 26.
- Complemento Específico: 930.264 ptas/año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.
- Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos:

Primero.—Aptitudes para el puesto de trabajo: Se valorará el trabajo desarrollado con Administración Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado hasta un máximo de 7,5 puntos.

1.1.—Haber prestado servicios como letrado en alguna Corporación Local: 3,5 puntos.

1.2.—Haber prestado servicios en el Ayuntamiento de un municipio que:

\* Cuento en su término Municipal con finca de carácter comunal: 1 punto.

\* Se encuentre integrado en Mancomunidad de Municipio de Agricultura de Montaña: 0,5 puntos.

\* Se encuentre integrado en Mancomunidad de Maquinaria: 0,5 puntos.

\* Se encuentre integrado en Mancomunidad de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos: 0,5 puntos.

\* Se encuentre integrado en Mancomunidad de Servicios Sociales: 0,5 puntos.

\* Haber participado en programas de Desarrollo y diversificación de zonas rurales: 0,5 puntos.

1.3.—Haber prestado servicios en el Ayuntamiento reconocidos oficialmente como entidad colaboradora para la prestación de Servicio Social Sustitutorio: 0,5 puntos.

- Valoración y acreditación de méritos:
  - Mediante certificaciones expedidas por las respectivas alcaldías en documentos originales o fotocopias compulsadas.
  - Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos.
  - ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?:
  - Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:
  - Tribunal:
- Presidente titular: Don Ricardo Caballero Donoso.  
suplente: Don Miguel del Pozo Hinojosa.

Vocales titulares:

Don Bernabé Esteban Ortega.  
Doña Leonor Rodríguez Nieto.  
Don Fermín Casatejada Rodríguez.

Vocales suplentes:

Don Juan Carlos García Carranza.  
Don Francisco García Campos.  
Don Esteban Ruiz González.

Secretario titular: Don José Chamizo León.

suplente: Don Fermín Luis Cerezo Pollo.

- Fecha aprobación bases: 17 de enero de 2000.
- Fecha convocatoria: 19 de enero de 2000.

– Denominación Corporación: Siruela (Badajoz).

– Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.

– Denominación del puesto: Secretaría, Clase 3.<sup>a</sup>

– Subescala: Secretaría-Intervención.

– Nivel de Complemento de Destino: 18.

– Complemento Específico: 1.484.604 ptas/año.

– ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

– Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos.

#### 1.—Titulaciones:

1.1.—Estar en posesión o en condiciones de obtener titulación de Licenciado en Derecho: 2 puntos.

1.2.—Igual de Licenciado en Económicas: 1 punto.

#### 2.—Cursos de formación y perfeccionamiento específicos:

2.1.—Se valorarán hasta un máximo de 1 punto los cursos de formación y perfeccionamiento superados, que guarden relación con las funciones propias de la subescala y categoría, atendiendo a la carga horaria o duración, en función del siguiente baremo:

- \* Entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos/curso.
- \* Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos/curso.
- \* Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos/curso.

#### 3.—Publicaciones:

Se valorarán hasta un máximo de 0,5 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición en revistas especializadas de trabajos relacionados con la función a desarrollar.

#### 4.—Actividad docente:

La actividad docente se valorará con un máximo de dos puntos a razón de 0,01 punto por hora impartida.

#### 5.—Servicios:

Se valorará hasta un máximo de un punto los servicios prestados en la misma subescala y categoría, a razón de 0,1 punto por año de servicio.

— Valoración y acreditación de méritos:

1.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2.—Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3.—Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos.
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?:
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:
- Tribunal:

Presidente titular: Don Juan Julián Risco Cendrero.

suplente: Teniente de Alcalde, por orden.

#### Vocales titulares:

Don Roberto Martín Peyró.  
Don Lorenzo López Marrupe.  
Don José Simancas Frutos.  
Don Bernabé Esteban Ortega.

#### Vocales suplentes:

Don José Luis Martín Boyero.  
Don Francisco Hidalgo de Miguel.  
Don Tomás González Gutiérrez.  
Don Juan Carlos García Carranza.

Secretario titular: Será designado por el Alcalde de entre los vocales.

suplente: Será designado por el Alcalde de entre los vocales.

- Fecha aprobación bases: 21 enero de 2000.
- Fecha convocatoria: 21 de enero de 2000.

- Denominación Corporación: Villanueva de la Serena (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría, Clase 1.<sup>a</sup>.
- Subescala: Secretaría, categoría Superior.
- Nivel de Complemento de Destino: 30.
- Complemento Específico: 2.289.957 ptas/ anuales.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.
- Méritos específicos:

1.—Por servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, en virtud de nombramiento provisional, en comisión de servicios o en régimen de acumulación en Entidades Locales en cuyo término municipal se hallen constituidas Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio: se valorarán, hasta un máximo de 2,5 puntos, conforme a la siguiente escala:

\* En poblaciones de 5.001 a 10.000 habitantes: 0,40 puntos por año.

\* En poblaciones de 10.001 a 20.000 habitantes: 0,80 puntos por año.

\* En poblaciones de 20.001 a 50.000 habitantes: 1,20 puntos por año.

\* En poblaciones de 50.001 a 100.000 habitantes: 1,60 puntos por año.

\* En adelante: 2,00 puntos por año.

Para poderse valorar dichos servicios prestados deberá acreditarse, al menos, una experiencia mínima de un año.

2.—Por el ejercicio profesional como funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Clase 1.<sup>a</sup>, durante más de 15 años continuados: 2,5 puntos.

3.—Por servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, en virtud de nombramiento provisional, en comisión de servicios o en régimen de acumulación en Entidades Locales de más de 20.000 habitantes: 2,5 puntos.

Para poderse valorar dichos servicios prestados deberá acreditarse, al menos, una experiencia mínima de un año.

— Valoración y acreditación de méritos:

1.—Todos los méritos alegados deberán acreditarse documentalmente, ya sea con originales o mediante fotocopias debidamente compulsadas.

2.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos.

— ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.

— Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:

— Tribunal:

Presidente titular: Don José Antonio Jiménez García.

suplente: Don Fernando Tapia Huertas.

Vocales titulares:

Don Bernabé Esteban Ortega.

Don Juan de Dios Tena Sánchez.

Vocales suplentes:

Don Juan Carlos García Carranza.

Doña Mercedes Ayala Egea.

Secretario titular: Don Juan de Dios Tena Sánchez.

suplente: Doña Mercedes Ayala Egea.

— Fecha aprobación bases: 17 de enero de 2000.

— Fecha convocatoria: 24 de enero de 2000.

— Denominación Corporación: Villanueva de la Serena (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Intervención, Clase 1.<sup>a</sup>.

— Subescala: Intervención-Tesorería, categoría Superior.

— Nivel de Complemento de Destino: 30.

— Complemento Específico: 2.289.957 ptas/ anuales.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

— Méritos específicos:

1.—Por servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, en virtud de nombramiento provisional, en comisión de servicios o en régimen de acumulación en Entidades Locales en cuyo término municipal se hallen constituidas Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio: se valorarán, hasta un máximo de 2,5 puntos, conforme a la siguiente escala:

\* En poblaciones de 5.001 a 10.000 habitantes: 0,40 puntos por año.

\* En poblaciones de 10.001 a 20.000 habitantes: 0,80 puntos por año.

\* En poblaciones de 20.001 a 50.000 habitantes: 1,20 puntos por año.

\* En poblaciones de 50.001 a 100.000 habitantes: 1,60 puntos por año.

\* En adelante: 2,00 puntos por año.

Para poderse valorar dichos servicios prestados deberá acreditarse, al menos, una experiencia mínima de un año.

2.—Por el ejercicio profesional como funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención, Clase 1.<sup>a</sup>, durante más de 15 años continuados: 2,5 puntos.

3.—Por servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, en virtud de nombramiento provisional, en comisión de servicios o en régimen de acumulación en Entidades Locales de más de 20.000 habitantes: 2,5 puntos.

Para poderse valorar dichos servicios prestados deberá acreditarse, al menos, una experiencia mínima de un año.

– Valoración y acreditación de méritos:

1.—Todos los méritos alegados deberán acreditarse documentalmente, ya sea con originales o mediante fotocopias debidamente compulsadas.

2.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos.
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:
- Tribunal:

Presidente titular: Don José Antonio Jiménez García.  
suplente: Don Fernando Tapia Huertas.

Vocales titulares:

Don Bernabé Esteban Ortega.  
Doña Pilar Santibáñez Fernández.

Vocales suplentes:

Don Juan Carlos García Carranza.  
Doña Raquel Rodríguez Román.

Secretario titular: Doña. Pilar Santibáñez Fernández.  
suplente: Doña Raquel Rodríguez Román.

- Fecha aprobación bases: 17 de enero de 2000.
- Fecha convocatoria: 24 de enero de 2000.

- Denominación Corporación: Villanueva de la Serena (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Vicesecretaría-Intervención.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel de Complemento de Destino: 22.
- Complemento Específico: 2.200.000 ptas/anales.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.
- Méritos específicos:

1.—Por servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, en virtud de nombramiento provisional, en comisión de servicios o en régimen de acumulación en Entidades Locales en cuyo término municipal se hallen constituidas Entidades de ámbito territorial inferior al

Municipio: se valorarán, hasta un máximo de 2,5 puntos, conforme a la siguiente escala:

- \* En poblaciones de 1 a 1.000 habitantes: 0,40 puntos por año.
- \* En poblaciones de 1.001 a 2.000 habitantes: 0,80 puntos por año.
- \* En poblaciones de 2.001 a 3.000 habitantes: 1,20 puntos por año.
- \* En poblaciones de 3.001 en adelante: 2,00 puntos por año.

Para poderse valorar dichos servicios prestados deberá acreditarse, al menos, una experiencia mínima de un año.

2.—Por el ejercicio profesional como funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, durante más de 15 años continuados: 2,5 puntos.

3.—Por servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, en virtud de nombramiento provisional, en comisión de servicios o en régimen de acumulación en Entidades Locales de más de 20.000 habitantes: 2,5 puntos.

Para poderse valorar dichos servicios prestados deberá acreditarse, al menos, una experiencia mínima de un año.

– Valoración y acreditación de méritos:

1.—Todos los méritos alegados deberán acreditarse documentalmente, ya sea con originales o mediante fotocopias debidamente compulsadas.

2.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos.
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:
- Tribunal:

Presidente titular: Don José Antonio Jiménez García.  
suplente: Don Fernando Tapia Huertas.

Vocales titulares:

Don Bernabé Esteban Ortega.  
Don Vidal Mora Alías.

Vocales suplentes:

Don Juan Carlos García Carranza.  
Don Antonio Ruiz Cano.

Secretario titular: Don Vidal Mora Alías.

Nº suplente: Don Antonio Ruiz Cano.

– Fecha aprobación bases: 17 de enero de 2000.

– Fecha convocatoria: 24 de enero de 2000.

– Denominación Corporación: Cáceres.

– Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

– Denominación del puesto: Tesorero, Clase 1.<sup>a</sup>.

– Subescala: Tesorero, Categoría Superior.

– Nivel de Complemento de Destino: 28.

– Complemento Específico: 209.531 ptas/mes.

– ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

– Méritos específicos:

a) Por prestación de servicios como funcionarios de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, que se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

– En capitales de provincia o entidades locales con población igual o superior a 35.000 habitantes: 0,10 puntos/mes.

– En entidades locales con población igual o superior a 60.000 habitantes: 0,20 puntos/mes.

– En entidades locales con problemática turística y/o urbanística: 0,25 puntos/mes.

b) Por servicios prestados como funcionario de Administración General:

– En la subescala técnica: 0,15 puntos/mes.

– En la subescala administrativa: 0,10 puntos/mes.

– En la subescala auxiliar: 0,05 puntos/mes.

c) Por cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (función pública, recaudación, contabilidad, informática, impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por centro oficial reconocido (INAP, Universidades, Junta de Extremadura), cuya valoración se efectuará en función de su duración, y siempre que sean de más de 15 horas lectivas, con arreglo a la siguiente escala:

\* De 15 a 24 horas lectivas: 0,25 puntos.

\* De 25 a 49 horas lectivas: 0,50 puntos.

\* De 50 a 74 horas lectivas: 0,75 puntos.

\* De 75 a 99 horas lectivas: 1,00 puntos.

\* De 100 a 199 horas lectivas: 1,25 puntos.

\* De 200 o más horas lectivas: 1,50 puntos.

Se valorarán, además, hasta un máximo de 1,00 punto, la impartición de clases en los cursos de formación, en función del número de horas impartidas, de menos de 15 horas, siendo esta escala:

\* De 15 a 24 horas lectivas: 0,10 puntos.

\* De 25 a 49 horas lectivas: 0,20 puntos.

\* De 50 a 74 horas lectivas: 0,30 puntos.

\* De 75 a 99 horas lectivas: 0,50 puntos.

\* De 100 a 199 horas lectivas: 0,75 puntos.

\* De 200 o más horas lectivas: 1,00 punto.

d) Entrevista.—El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos. A tales efectos, se notificará a los concursantes afectados, la fecha, hora y lugar de celebración.

– Valoración y acreditación de méritos:

Los méritos de los apartados a) y b) se acreditarán mediante certificado oficial emitido por el Organismo donde se han prestado los servicios. Los del apartado c) mediante certificado de asistencia extendido por el órgano que impartió los Cursos.

– Puntuación mínima para concursar: Ninguna.

– ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: Si.

– Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: Dietas según Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

– Tribunal:

Presidente titular: Don José M.<sup>a</sup> Saponi Mendo.

suplente: Don Santos Parra Avis.

Vocales titulares:

Don José Luis Serrano González de Murillo.

Don Bernabé Esteban Ortega.

Don Angel Manuel Galindo López.

Vocales suplentes:

Don Jesús de Llera Grajera.

Don Miguel Romero Carmona.

Don Máximo Serrano Regadera.

Secretario-vocal: titular: Don Manuel Aunión Segador.

suplente: Doña Esther Romero González.

– Sesión Pleno aprueba bases: 31 de enero de 2000.

– Fecha convocatoria:

- Denominación Corporación: Coria (Cáceres).
- Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Intervención, Clase 2.<sup>a</sup>.
- Subescala: Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada.
- Nivel de Complemento de Destino: 27.
- Complemento Específico: 1.343.676 ptas/anuales.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

– Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración, establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica, establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos:

1.—Por servicios prestados en entidad local con población mínima de 15.000 habitantes y presupuesto mínimo de 1.500 millones de ptas, ocupando plaza de la misma subescala y categoría, mediante nombramiento definitivo,

- a) Durante período mínimo de 5 años ininterrumpidos: 1 punto.
- b) Durante período mínimo de 10 años ininterrumpidos: 2 puntos.

2.—Por servicios prestados en entidad local con población mínima de 20.000 habitantes y presupuesto mínimo de 2.000 millones de ptas., ocupando plaza de la misma subescala y categoría, mediante nombramiento definitivo,

- a) Durante período mínimo de 5 años ininterrumpidos: 2 puntos.
- b) Durante período mínimo de 10 años ininterrumpidos: 3 puntos.

3.—El tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos. A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados la fecha, hora y lugar de celebración de las mismas.

– Valoración y acreditación de méritos:

Todos los méritos deberán acreditarse mediante originales o fotocopias compulsadas de los documentos o certificados correspondientes, expedidos por administración u órgano competente; no admitiéndose certificaciones o informes del Alcalde-Presidente sobre los mismos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos.
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: Sí, si lo estima necesario.
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.
- Tribunal:

Presidente titular: Don José Antonio Mora Cabello.  
suplente: Don José González Rubio.

Vocales titulares:

Don Miguel Romero Carmona.  
Don Jesús Figueroa Regodón.

Vocales suplentes:

Don Juan Carlos García Carranza.  
Don Antonio Santibáñez Fernández.

Secretario titular: Don Jesús Figueroa Regodón.  
suplente: Don Antonio Santibáñez Fernández.

– Sesión Comisión de Gobierno aprueba bases: 25 de enero de 2000.

– Fecha convocatoria: 25 de enero de 2000.

- Denominación Corporación: Valdeobispo (Cáceres).
- Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría, Clase 3.<sup>a</sup>.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel de Complemento de Destino: 26.
- Complemento Específico: 1.344.956 ptas/año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

– Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación Autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos.

1.—Titulaciones: Por estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Económicas, Empresariales, Sociología o Ciencias Políticas: 2 puntos, máximo 2 puntos.

2.—Aptitudes para el puesto de trabajo: Por servicios prestados como Secretario-Interventor en propiedad o con nombramiento provisional en Municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0,03 puntos/mes, máximo 3,5 puntos.

### 3.—Cursos de Formación y Perfeccionamiento específicos:

— Por cada curso sobre asistencia y técnica jurídica para municipios, contabilidad financiera, contabilidad pública local o aspectos presupuestarios, impartidos por el INAP, Escuelas Oficiales de Funcionarios o Diputaciones Provinciales con una duración igual o superior a 40 horas lectivas: 0,25 puntos por curso, máximo 1 punto.

— Por cada curso sobre aspectos relacionados con el urbanismo, informática, procesos electorales o régimen jurídico de las Administraciones Públicas, impartidos por el INAP, Escuelas Oficiales de funcionarios, Diputaciones Provinciales o Colegios Oficiales Profesionales, con una duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,10 puntos por curso, máximo 1 punto.

### 4.—Valoración y Acreditación de Méritos:

#### 1.—Forma de acreditar los méritos específicos:

a) Servicios prestados: mediante certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

b) Títulos o cursos: mediante fotocopia compulsada de los mismos.

2.—Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3.—Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos (25%).

— ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.

— Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.

— Tribunal:

Presidente titular: Don Crescencio Domínguez Albarrán.

suplente: Don Enrique Santos González.

Vocales titulares:

Don Pedro Pérez Granado.

Don Miguel Romero Carmona.

Vocales suplentes:

Don Luis Carlos Díaz Guillén.

Don Juan Carlos García Carranza.

Secretario titular: Don Pedro Pérez Granado.

suplente: Don Luis Carlos Díaz Guillén.

— Fecha aprobación bases: 13 de enero de 2000.

— Fecha de convocatoria: 14 de enero de 2000.

— Denominación Corporación: Valverde de Llerena (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

— Subescala: Secretaría-Intervención.

— Nivel de Complemento de Destino: 26.

— Complemento Específico: 794.370 ptas/anales.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

— Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos.

### 1.—Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos:

1.1.—Se valorarán hasta un máximo de 2,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación en alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación, impartidos por Escuelas Oficiales de funcionarios de las Corporaciones Locales de las Comunidades Autónomas, por la Diputación Provincial o las Federaciones de municipios y provincias española y extremeña, en el ámbito del Plan de formación Continua en las Administraciones Públicas.

La valoración de cada curso se efectuará de la siguiente manera:

\* Curso de Técnicas Presupuestarias y Contables para la Administración Local. Aplicaciones informáticas. Se valorará a partir de 40 horas, 0,40 puntos. Hasta un máximo de 0,40 puntos.

\* Curso de Contratación Administrativa en la Esfera Local. Se valorará a partir de 30 horas, 0,3 puntos. Hasta un máximo de 0,3 puntos.

\* Curso «Sistema integrado de Personal y Gestión de nóminas». Se valorará a partir de 40 horas, 0,40 puntos. Hasta un máximo de 0,40 puntos.

\* Curso de asistencia Jurídica y Técnica para pequeños municipios. Se valorará a partir de 50 horas, 0,5 puntos. Hasta un máximo de 0,50 puntos.

\* Curso de «Estrategias adecuadas para la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en la Administración local». Se valorará a partir de 30 horas, 0,3 puntos. Hasta un máximo de 0,30 puntos.

## 2.—Aptitudes para el puesto de trabajo:

2.1.—Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente escala, hasta un máximo de 3 puntos.

\* En entidades locales con población de 2.001 a 3.000 habitantes: 1,20 puntos/año. Hasta un máximo de 1,80 puntos.

\* En entidades locales con población de 1 a 1.000 habitantes: 0,40 puntos/año. Hasta un máximo de 0,40 puntos.

\* En entidades locales con presupuesto de 100 y hasta 250 millones de pesetas: 0,80 puntos. Hasta un máximo de 0,80 puntos.

2.2.—Por titulación de Licenciado en Derecho: 1 punto.

2.3.—Por experiencia docente, en materias relacionadas con el puesto a desempeñar en centros universitarios: 1 punto.

A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados la fecha, hora y lugar de celebración.

— Valoración y acreditación de méritos:

1.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2.—Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3.—Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos (25%).

— ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?:

— Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:

— Tribunal:

Presidente titular: Don Andrés Gómez Parra.

suplente: Don Manuel Calero García.

Vocales titulares:

Don Bernabé Esteban Ortega.

Doña Juliana Cámara Durán.

Vocales suplentes:

Don José Antonio Ledesma Mestre.

Don Juan Carlos García Carranza.

Secretario titular: Doña Juliana Cámara Durán.

suplente: Designado por el Alcalde, de entre los vocales.

— Fecha aprobación bases: 31 de enero de 2000.

— Fecha de convocatoria: 31 de enero de 2000.

— Denominación Corporación: La Albuera (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

— Subescala: Secretaría-Intervención.

— Nivel de Complemento de Destino: 26.

— Complemento Específico: 719.952 ptas./anuales.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

— Méritos específicos:

1.—

1.—Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación en algunas de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con peculiaridades y características de la Corporación convocante que hayan sido impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales, de

la Comunidad Autónoma, por la Diputación Provincial o las Federaciones de Municipios y Provincias Españolas y Extremeñas en el ámbito del Plan de formación continua en las Administraciones Públicas.

La valoración de cada curso se efectuará de la siguiente manera:

A.—Curso de Gestión y Práctica laboral con un mínimo de 30 horas: 0,15 puntos.

B.—Curso de Técnicas Presupuestarias y Contables para la Administración Local. Aplicaciones informáticas de al menos 40 horas: 0,40 puntos.

C.—Cursos de Técnicas Básicas de Gestión Informática con un mínimo de 40 horas: 0,1 punto.

D.—Curso de Contratación Administrativa en la esfera local con un mínimo de 30 horas lectivas: 0,1 punto.

E.—Curso de Régimen Urbanístico para pequeños Municipios con un mínimo de 50 horas: 1 punto.

2.—Cursos impartidos por Centros Oficiales:

A.—Padrón municipal de habitantes: 0,05 puntos.

B.—Formación Básica en internet: 0,46 puntos.

C.—Curso sobre Derecho Urbanístico: 0,01 puntos.

D.—Curso sobre Constitución: 0,01 puntos.

E.—Curso de Derecho y Sociedad: 0,01 puntos.

F.—Curso de Derecho Comunitario: 0,01 puntos.

II.—TITULACION:

Por titulación de Licenciado en Derecho: 1 punto.

III.—SERVICIOS:

A.—Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad provisional o en comisión de servicios, en entidades locales de 1.000 a 2.000 habitantes: 1 punto.

B.—Haber prestado servicios con habilitación de carácter nacional en propiedad, provisional o en comisión de servicios en entidades locales de población de 1.001 a 3.000 habitantes: 1,20 puntos.

C.—Haber prestado servicios como funcionario de habilitación de carácter nacional en entidades que realicen encuentros históricos con otras entidades: 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

D.—Haber prestado servicios como funcionario de habilitación de

carácter nacional en entidades que realicen encuentros socio-militares con otras entidades: 0,1 punto por mes hasta un máximo de 1 punto.

— Valoración y acreditación de méritos:

Los méritos de los apartados 1.1 y 1.2 se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado de asistencia extendida por el órgano que impartió los cursos.

Los méritos del apartado II mediante fotocopia compulsada del título acreditativo.

Los méritos del apartado III mediante certificado oficial de la entidad local donde se han prestado los servicios.

— Puntuación mínima para concursar: 7,7 puntos (25%).

— ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.

— Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:

—Tribunal:

Presidente titular: Don Manuel A. Díaz González.

suplente: Don Manuel Belmonte Macarro.

Vocales titulares:

Don Bernabé Esteban Ortega.

Doña Socorro Mateos Chaves.

Vocales suplentes:

Don Juan Carlos García Carranza.

Doña Marisol Castillo Barrero.

Secretario titular: Doña Socorro Mateos Chaves.

suplente: Doña Marisol Castillo Barrero.

— Fecha aprobación bases: 1 de febrero de 2000.

— Fecha de convocatoria: 1 de febrero de 2000.

---

**RESOLUCION de 7 de febrero de 2000, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval.**

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado sobre Espectáculos, y asignadas las mismas a ésta Consejería de Presidencia por Decreto del Presidente 5/1995, de 21 de febrero y atribuido a esta Dirección General el ejercicio de las funciones y servicios asumidos en la materia.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval conforme se viene realizando en años anteriores.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le confiere el Apartado 9.º del artículo 3.º del Decreto 124/1997, de 21 de octubre, que modifica el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos,

#### HA RESUELTO

Prorrogar con carácter general para todos los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura el horario de cierre durante los días comprendidos entre el 3 y 7 de marzo próximo, ambos inclusive, pudiendo permanecer abiertos durante todas las noches, teniendo en cuenta que entre el cierre y la apertura de los mismos deben transcurrir, como mínimo, un periodo de tiempo de dos horas.

Mérida, 7 de febrero de 2000.

El Director General de Administración Local e Interior,  
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

***RESOLUCION de 3 de febrero de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Tres Mojones de Cubillo» del término municipal de Badajoz.***

Vistos los informes preceptivos y las informaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, la Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos

por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Tres Mojones de Cubillo», propiedad de D.ª Dorotea García Sáenz, situada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 150078 y n.º de registro sanitario P10060178.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes desde la notificación de la misma ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 3 de febrero del 2000.

El Director General de Producción, Investigación y  
Formación Agraria,  
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

***RESOLUCION de 3 de febrero de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Granja Santo Domingo» del término municipal de Berlanga.***

Vistos los informes preceptivos y las informaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, la Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Granja Santo Domingo», propiedad de D. Juan Isidro Vera Barragán, situada en el término municipal de Berlanga (Badajoz), que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 190008 y n.º de registro sanitario P10060182.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes desde la notificación de la misma ante el Consejero de Agricultura

y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida, a 3 de febrero del 2000.

El Director General de Producción, Investigación y  
Formación Agraria,  
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

***RESOLUCION de 3 de febrero de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Los Cubones y Los Cuartos», del término municipal de Olivenza.***

Vistos los informes preceptivos y las informaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, la Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Los Cubones y los Cuartos», propiedad de D. Joaquín García González, situada en el término municipal de Olivenza (Badajoz), que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 950037 y n.º de registro sanitario P10060180.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes desde la notificación de la misma ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida, a 3 de febrero del 2000.

El Director General de Producción, Investigación y  
Formación Agraria,  
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

***RESOLUCION de 3 de febrero de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Monte Tesso» del término municipal de Olivenza.***

Vistos los informes preceptivos y las informaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, la Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Monte Tesso», propiedad de D.ª Josefina Chacón Martínez, situada en el término municipal de Olivenza (Badajoz), que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 950200 y n.º de registro sanitario P10060181.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes desde la notificación de la misma ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida, a 3 de febrero del 2000.

El Director General de Producción, Investigación y  
Formación Agraria,  
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

***RESOLUCIN de 3 de febrero de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «La Barraca» del término municipal de Torremayor.***

Vistos los informes preceptivos y las informaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de con-

formidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, la Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «La Barraca», propiedad de El Cardoso C.B., situada en el término municipal de Torremayor (Badajoz), que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 1320003 y n.º de registro sanitario P10060177.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes desde la notificación de la misma ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida, a 3 de febrero del 2000.

El Director General de Producción, Investigación y  
Formación Agraria,  
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

**RESOLUCION de 3 de febrero del 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Doña Elvira» del término municipal de Valencia del Ventoso.**

Vistos los informes preceptivos y las informaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, la Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Doña Elvira», propiedad de Dña Isabel Suero Navarrete, situada en el término municipal de Valencia del Ventoso (Badajoz),

que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 1410019 y n.º de registro sanitario P10060183.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes desde la notificación de la misma ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida, a 3 de febrero del 2000.

El Director General de Producción, Investigación y  
Formación Agraria,  
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

## CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

**ORDEN de 28 de enero de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de «Antonio Nebrija» para el Instituto de Educación Secundaria de Zalamea de la Serena.**

«En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Zalamea de la Serena (Badajoz), código 06007624, se acordó proponer la denominación de "Antonio Nebrija", para dicho Centro.

Visto el art. 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Real Decreto 83/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Por todo ello, y en uso de las facultades que tengo atribuidas

DISPONGO

Artículo Unico: Aprobar la denominación específica de «Antonio Nebrija» para el Instituto de Educación Secundaria de Zalamea de la Serena (Badajoz), código 06007624».

Mérida, 28 de enero de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación, Renovación y Centros.

**ORDEN de 11 de febrero de 2000, por la que se sustituye a los miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de la Junta de Gobierno de dicha Institución.**

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, establece en su artículo 12 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Constitución Española, con las Leyes Orgánicas que la desarrollan y sin perjuicio de las facultades que se atribuyen al Estado.

En desarrollo del artículo 27.10 de la Constitución Española se dictó la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en cuyo artículo 14 se crea el Consejo Social de la Universidad.

De conformidad con lo previsto en esta norma la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de competencias en el ámbito universitario, creyendo necesario que una norma específica regule el Consejo Social de su Universidad se aprueba la Ley 4/1998, de 30 de abril, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

La ley 4/1998, de 30 de abril del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en su artículo 4, establece que 8 de sus miembros lo serán en representación de la Junta de Gobierno de dicha Universidad, que, según el artículo siguiente, serán elegidos y renovados por ésta entre sus miembros, debiendo figurar entre ellos, necesariamente, el Rector, el Secretario General y el Gerente.

El artículo 14.3 de la misma Ley determina que los miembros del Consejo Social serán nombrados por Orden del titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Universidad.

El Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Por Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, se modifican la denominación y Competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma creándose, entre otras, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Por Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación Ciencia y Tecnología, a la que se adscribe la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 20 de abril de 1999 y 25 de enero de 2000, se elige a los representantes de la misma en el Consejo Social.

En virtud de ello, a propuesta de la Universidad de Extremadura,

**DISPONGO**

Artículo 1.—Cesar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura a los miembros nombrados en representación de la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura por Orden de 6 de noviembre de 1998 (D.O.E. n.º 130, de 12 de noviembre).

Artículo 2.—Nombrar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura:

- D. Ginés M.ª Salido Ruiz, Rector de la Universidad de Extremadura.
- D. José Luis Serrano González de Murillo, Secretario General de la Universidad de Extremadura.
- Dña. Carmen Masot Gómez-Landero, Gerente de la Universidad de Extremadura.
- D. Francisco Quintana Grajera.
- D. Juan Antonio Devesa Alcaraz.
- Dña. Teresa Sosa Mancha.
- Dña. Avelina Rubio Garlito.
- D. Daniel Sánchez García.

**DISPOSICION FINAL**

PRIMERA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de febrero de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

## V. Anuncios

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*RESOLUCION de 1 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el contrato de suministro S-1/2000: Adquisición vehículo y recompra vehículo Citroën, XM V.6.I.*

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de Expediente: S-1/2000.

2. Objeto del Contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición vehículo y recompra vehículo Citroën, XM V.6.I.
- c) Lote: ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 23 de diciembre de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 7.500.000 ptas. 45.075,90 euros. IVA incluido.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 1 de febrero de 2000.
- b) Contratista: CENTROWAGEN, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 7.400.000 ptas.(44.474,98 euros) y el precio de la recompra es de 750.000 Ptas. (4.507,59 euros). IVA incluido.

Mérida, 1 de febrero de 2000.—El Secretario General Técnico, JESUS HERNANDEZ ROJAS.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 7 de febrero de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Martín-Gómez».*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060038, denominada «MARTIN-GOMEZ», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la producción agrícola y ganadera; tiene un capital social de 2.000.000 ptas (12.020,24 euros), y su domicilio se establece en plaza de Santa Clara, n.º 3 de Montijo (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Miguel Angel Martín Sánchez como Presidente; D. Manuel Gómez Rodríguez como Secretario; y D. Miguel Martín Pernia y D. Manuel Gómez Gómez como Vocales.

En Mérida, a 7 de febrero de 2000.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

---

*ANUNCIO de 8 de febrero de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a Espectáculos Taurinos Andaluces.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del PLIEGO DE CARGOS del expediente sancionador que se especifica en el ANEXO, SE PROCEDE A SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las A.A.PP. y del P.A.C. (B.O.E. n.º

285 de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados podrán formular las alegaciones que consideren oportunas en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 8 de febrero de 2000.—El Director Gral. de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

#### ANEXO:

Denunciado: Espectáculos Taurinos Andaluces.

CIF.: B-14491963.

Ultimo domicilio conocido: Ctra. Villarrubia, KM. 9,5.

Localidad: Córdoba.

Expediente: BA-152/99-S.

Normativa infringida: Infracción administrativa art. 32 Reglamento Epizootias (04/02/1955) y artículo 1 Orden 18/05/92 (D.O.E. n.º 67) que establece Modelos de Guías de Origen y Sanidad Pecuaria y Guías Interprovinciales para Circulación y Transporte de Ganado.

Sanción: Cien mil pesetas (100.000 Ptas.) equivalentes a 601,01 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días.

Organo instructor del procedimiento: Jefe de Sección de expedientes y sanciones del Servicio de Sanidad Animal.

Secretario: Miguel Grande Palomino.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**ANUNCIO de 18 de enero de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006619-000000.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica del Oeste, S.A., con domicilio en Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo a intercalar en línea A.T. «Alimentación a C.T. núm. 1» de Santibáñez el Bajo.

Final: C.T. núm. 1 Santibáñez el Bajo.

Término municipal afectado: Santibáñez el Bajo.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,190.

Apoyos: Hormigón.

Números total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Varias calles de Santibáñez el Bajo.

Presupuesto en pesetas: 1.393.485.

Finalidad: Sustitución de ramal aéreo por subterráneo para posibilitar construcción de edificios.

Referencia del Expediente: 10/AT-006619-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 18 de enero de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

**ANUNCIO de 25 de enero de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015081.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Centro de transformación Perú (7125).

Final: Centro de transformación Rosario (7057).  
 Término municipal afectado: Zafra.  
 Tipo de línea: Subterránea.  
 Tensión de servicio en Kv: 15.  
 Materiales: Homologados.  
 Conductores: Aluminio.  
 Longitud total en Kms: 0,190.  
 Emplazamiento de la línea: Calle de nueva creación (entre C.T. Perú y Recinto Hospitalario).  
 Presupuesto en pesetas: 2.985.367.  
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.  
 Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015081.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 25 de enero de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

---

***ANUNCIO de 8 de febrero de 2000, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión a fondo perdido a Aurelio A. Lorenzo Harguindey.***

Habiéndose intentado, sin resultado el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente I.A.: 97-165-1 «Aurelio A. Lorenzo Harguindey», sobre concesión de la subvención a fondo perdido, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 26 de enero de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: Declarar la pérdida del derecho del interesado "Lorenzo Harguindey, Aurelio A.", a la percepción de la subvención concedida por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de 25 de julio de 1997.—La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la

dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o impugnada directamente a través de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.—El Director General de Promoción Empresarial e Industrial.—P.D. Orden de 16 de junio de 1997 (D.O.E. número 75, de 28 de junio de 1997).—JAIME RUIZ PEÑA.»

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 8 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

**CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO  
Y TRANSPORTES**

***ANUNCIO de 28 de diciembre de 1999, sobre estación base de telefonía móvil. Situación: Pol. 3, parcela 147. Promotor: Telefónica Servicios Móviles, en Alconera.***

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Estación base de telefonía móvil. Situación: Pol. 3, parcela 147. Promotor: Telefónica Servicios Móviles. Alconera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Santa Eulalia, 30, en Mérida.

Mérida, 28 de diciembre de 1999.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

---

***ANUNCIO de 10 de enero de 2000, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Paraje «El Salugral». Promotor: Ernesto Conde Santos e Isabel González Barrios, en Hervás.***

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Vivienda unifamiliar. Situación: Paraje «El Salugral». Promotor: Ernesto Conde Santos e Isabel González Barrios. Hervás.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 10 de enero de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

---

***ANUNCIO de 17 de enero de 2000, sobre hotel. Situación: Carretera de Coria, junto al puente de acceso. Promotor: Florencio Sánchez Moriano, en Pinofranqueado.***

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de no-

vembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Hotel. Situación: Carretera de Coria, junto al puente de acceso. Promotor: Florencio Sánchez Moriano. Pinofranqueado.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 17 de enero de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

---

***ANUNCIO de 8 de febrero de 2000, sobre ecoparque para el tratamiento de residuos sólidos urbanos. Situación: Finca municipal en antigua Ctra. Talarrubias-Siruela. Promotor: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (Dirección General de Medio Ambiente), en Talarrubias.***

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Ecoparque para el tratamiento de residuos sólidos urbanos. Situación: Finca municipal en antigua Ctra. Talarrubias-Siruela. Promotor: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (Dirección General de Medio Ambiente). Talarrubias.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Santa Eulalia. 30. en Mérida.

Mérida, 8 de febrero de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

## CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

### *ANUNCIO de 27 de enero de 2000, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Piornal.*

En relación con el expediente que se tramita en este Servicio Territorial a instancia de D. JOSÉ CARLOS QUINTANA CALZADILLA y DÑA. MARIA ISABEL ADAME PERERA, farmacéuticos, con domicilio en la localidad de Piornal, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que son titulares, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

«Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D. José Carlos Quintana Calzadilla y Dña. María Isabel Adame Perera, sita en la C/ Plasencia n.º 3 a la Avenida de la Vera n.º 17, en Piornal.»

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en este Servicio Territorial, Plaza de Alféreces Provisionales n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, 27 de enero de 2000. El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

### *ANUNCIO de 10 de febrero de 2000 por el que se notifica resolución del Excmo. Sr. Consejero relativa al expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.ª M.ª Dolores Fajardo Sánchez con n.º de expediente AU-0193-96.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada del Expediente AU-0193-96, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 6 de abril de 1998, que dice lo siguiente:

«Examinado el expediente de referencia y la propuesta de resolución.

RESULTANDO.—Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 111/1996, de 16 de julio, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

RESULTANDO.—De la documentación e informes emitidos, que concurren los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

— Ha sido en los dos últimos años trabajador autónomo (art. 3.º, 2.º).

RESULTANDO.—Que cumplimentado el trámite de audiencia previa, no se han formulado alegaciones o las formuladas no desvirtúan los motivos de denegación.

CONSIDERANDO.—Que en el presente caso no se cumplen los requisitos establecidos en la normativa para ser beneficiario de la ayuda solicitada.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 7.º del Decreto mencionado

### RESUELVO

DENEGAR LA AYUDA SOLICITADA por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses desde que fuere notificada, previa comunicación a este órgano, conforme al art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 6 de abril de 1998.—El Consejero de Presidencia y Trabajo, VICTORINO MAYORAL CORTES».

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma s/n, módulo B planta 3.ª, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 10 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

**ANUNCIO de 10 de febrero de 2000 por el que se notifica trámite de audiencia a la interesada D.<sup>a</sup> Margarita A. Laverde Laso en relación con el expediente de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo con n.º AU-0202-96.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada del Expediente AU-0202-96, sobre trámite de audiencia en relación con la concesión de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la providencia de fecha 4 de noviembre de 1999, que dice lo siguiente:

«ASUNTO: Trámite de audiencia.

Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

RESULTANDO.—Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 111/1996, de 16 de julio, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

RESULTANDO.—De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

- Ha sido en los dos últimos años trabajador autónomo (art. 3.º, 2, a).
- Ha sido antes beneficiario de este tipo de ayudas (art. 3.º, 2, e).

CONSIDERANDO.—Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia

**DISPONGO**

CUMPLIMENTESE EL TRMITE DE AUDIENCIA, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de diez días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 14 de octubre de 1997.—La Jefe de Sección de Autoempleo, ANA VILLARROEL GIL».

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma s/n, módulo B planta 3.ª, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 10 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

**ANUNCIO de 10 de febrero de 2000 por el que se notifica trámite de audiencia a la interesada D.<sup>a</sup> Angeles Trevejo Bravo en relación con el expediente de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo con n.º AU-0856-98.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada del Expediente AU-0856-98, sobre trámite de audiencia en relación con la concesión de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la providencia de fecha 4 de noviembre de 1999, que dice lo siguiente:

«ASUNTO: Trámite de audiencia.

Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

RESULTANDO.—Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 111/1996, de 16 de julio, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

RESULTANDO.—De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

- Ha sido antes beneficiario de este tipo de ayudas (art. 3.º, 2, e).

CONSIDERANDO.—Que en el presente caso procede cumplimentar

el trámite de audiencia previsto en el artículo 84.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia

#### DISPONGO

CUMPLIMENTESE EL TRAMITE DE AUDIENCIA, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de diez días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 4 de noviembre de 1999.—El Jefe de Sección de Autoempleo, FRANCISCO IGLESIAS SOLIS».

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma s/n, módulo B planta 3.ª, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 10 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

---

***ANUNCIO de 10 de febrero de 2000 por el que se notifica trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud, de documentación para la tramitación del expediente AU-1425-98 del que resulta titular D. Antonio Torres Iglesias en relación con la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del Expediente AU-1425-98 del que resulta titular D. Antonio Torres Iglesias, en relación con la concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la providencia de fecha 1 de octubre de 1998, que dice lo siguiente:

«EXPEDIENTE: AU-1425-98.

Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de

16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

— Certificado Original de la Oficina del I.N.E.M. de fecha reciente (de periodos de inscripción).

— Fotocopia compulsada del último contrato laboral, con sus prórrogas en su caso, y si procede, del documento justificativo del despido, relativo a la empresa Hotel Moya, S.A.

— Fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.

— Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario y elementos de transporte), con los justificantes de pago (la inversión debe llegar al menos a 300.000 ptas. descontados impuestos). (Las facturas deben estar firmadas, selladas e indicar pagado).

— Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello deriva, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional que se adjunta.

— Certificado original de la Tesorería de la S. Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

— Certificado original de la Admón. Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

— Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones.

— Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de DIEZ DIAS HABILES presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992.

Mérida, a 1 de octubre de 1998.—Por el Servicio de Fomento del Empleo, FRANCISCO A. DORADO ACOSTA».

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma s/n, módulo B planta 3.ª, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 10 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

---

***ANUNCIO de 10 de febrero de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente n.º AU-1571-98 de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Víctor Manuel Campón Polo.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del Expediente AU-1571-98 del que resulta titular D. Víctor Manuel Campón Polo, en relación con la concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 16 de octubre de 1998, que dice lo siguiente:

«EXPEDIENTE: AU-1571-98.

Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

— Fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.

— Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario y elementos de transporte), con los justificantes de pago (la inversión debe llegar al menos a 300.000 pts. descontados impuestos).

— Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello deriva, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional que se adjunta.

— Certificado original de la Tesorería de la S. Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

— Certificado original de la Admón. Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

— Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones.

— Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de DIEZ DIAS HABILES presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992.

Mérida, a 16 de octubre de 1998.—Por el Servicio de Fomento del Empleo, FRANCISCO A. DORADO ACOSTA».

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma s/n, módulo B planta 3.ª, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 10 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

## AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

***ANUNCIO de 7 de febrero de 2000, sobre aprobación del Proyecto de Delimitación y Reparcelación de las Unidades de Actuación números 2, 3, 4 y 5 del Plan General de Ordenación Urbana.***

Por Resolución de esta Alcaldía de Badajoz, de fecha 7 de febrero de 2000, ha sido aprobado INICIALMENTE el Proyecto de Delimitación y Reparcelación de las Unidades de Actuación números 2, 3, 4 y 5, del Plan General de Ordenación Urbana, en VALDEBOTOA, presentado por ARCOS CONSULTING DE ARQUITECTURA, S.L., y redactado por los Arquitectos, D. Alberto Arestizabal Pastor y D. Pedro Jiménez Ruiz.

Asimismo acordó:

A) En cuanto a la Delimitación, proceder a la apertura de un plazo de información pública por QUINCE DIAS, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

B) En cuanto a la Reparcelación, proceder, también, a la apertura de un plazo de información pública por UN MES, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 7 de febrero de 2000.—El Alcalde, P.D. CRISTINA HERRE-  
RA SANTA-CECILIA.

#### AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA DE LOS BARROS

##### *ANUNCIO de 7 de febrero de 2000, sobre aprobación definitiva de la Unidad de ejecución 23.*

Aprobada definitivamente la UNIDAD DE EJECUCION 23, por acuerdo de Pleno de fecha 5 de febrero de 2000, queda iniciado por ministerio de la Ley el procedimiento de reparcelación de los terrenos comprendidos en dicha unidad de ejecución. En su consecuencia ha quedado en suspenso el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad reparcelable, hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación y los propietarios que representen los dos tercios del número total de propietarios interesados y el 80 por 100 de la superficie reparcelable podrán formular un proyecto de reparcelación en los términos establecidos en el artículo 106 y 107 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Calzadilla de los Barros a 7 de febrero de 2000.—El Alcalde, AN-  
TONIO GALVAN PORRAS

#### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

##### *ANUNCIO de 31 de enero de 2000, sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle, ED-1 al sitio calle Monte Dorado.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, aprobó

definitivamente el Estudio de Detalle ED-1 al sitio calle Monte Dorado promovido por Consolación Orrego Julián y redactado por el arquitecto D. Rodolfo Carrasco López.

Lo que se hace para general conocimiento.

En Jerez de los Caballeros a 31 de enero del año 2000.—El Alcalde, MANUEL CALZADO GALVAN.

#### AYUNTAMIENTO DE CACERES

##### *ANUNCIO de 3 de enero de 2000, relativo al trámite de información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para el área de reparto SM-3, barriada de Fuente Rocha (San Marquino).*

El Ilmo. Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1999, y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 j) de la Ley 11/1999 de 22 de abril de modificación de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, HA RESUELTO, aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para el área de reparto SM-3, Barriada de Fuente Rocha (San Marquino).

En cumplimiento con lo establecido en el art. 117 del Texto Re-  
fundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Ur-  
bana, se somete a información Pública por plazo de quince días,  
durante el cual podrán se presentadas las alegaciones proceden-  
tes.

El documento aprobado inicialmente podrá ser examinado en la  
Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayunta-  
miento.

Cáceres, 3 de enero de 2000.—El Scretario Acctal, ESTHER ROME-  
RO GONZALEZ.

---

##### *ANUNCIO de 10 de enero de 2000, sobre trámite de información relativo a la aprobación de la Modificación del Plan Parcial del Sector R-66.B, Subzona R-2.*

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de febrero de

2000 se aprobó inicialmente la Modificación del Plan Parcial del Sector R.66.B, Subzona R-2 que tiene por objeto resolver los problemas planteados en citada subzona como consecuencia de la imposibilidad de operar con la ordenanza reguladora del Plan Parcial, de la altura de semisótano de la edificación con la sustitución del valor 1 m. por el valor de 1,90 m. debido a las fuertes pendientes de la calle.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública durante el plazo de UN MES, durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento.

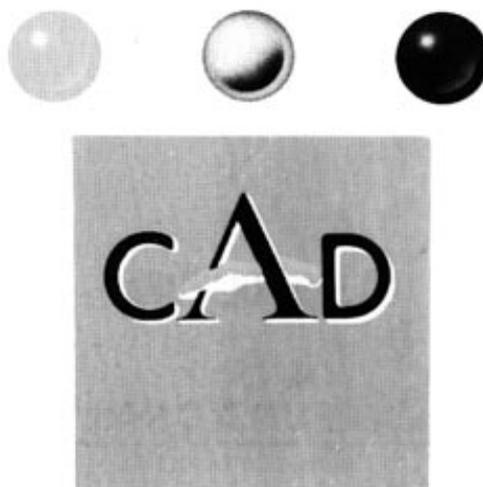
Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 10 de febrero de 2000.—EL SECRETARIO GENERAL.

## SOCIEDAD LIMITADA CARMEN LA NINA E HIJOS

*ANUNCIO de 7 de febrero de 2000, sobre transformación en Sociedad Limitada de la Cooperativa de Trabajo Asociado «Carmen la Nina e Hijos S.C.L.».*

La Coop. de Trabajo Asociado «Carmen la Nina e Hijos S.C.L.», con C.I.F. F-06157986 y domicilio Social en c/ Huerto, 9 de Bienvenida (Badajoz), acordó en Asamblea celebrada el 30-12-99 entre otros asuntos; la transformación en Sociedad Limitada bajo la nueva denominación CARMEN LA NINA E HIJOS, S.L.



## Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE Avda. D. Pablo Lapeña, 13. 924 40 03 55 ● ALCÁNTARA Cuatro Calles, 1. 927 39 01 48 ●
- ALMENDRALEJO Estación Enológica, s/n. (Apdo 96) 924 66 24 69 ● AZUAGA Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n. 924 89 04 77 ●
- BADAJOZ Avda. de Huelva, 2. 924 23 03 06 ● CABEZA DEL BUEY Alemania, 1-C. 924 60 04 27 ●
- CÁCERES C/. Clemente Sánchez Ramos, s/n. 927 21 66 19 ● CASAR DE PALOMERO Plaza Mayor, 1. 927 43 63 85 ●
- CASTAÑAR DE IBOR Plaza de España, 1. 927 55 44 63 ● CASTUERA La Fuente, 24. 924 76 04 83 ●
- CORIA Avda. Virgen de Argeme, 1. 927 50 01 37 ● DON BENITO Canalejas, 1. 924 81 06 63 ●
- FREGENAL DE LA SIERRA Santa Clara, 4-1.º izda. 924 70 08 66 ● FUENTE DE CANTOS Nicolás Megía, 21-ppal. 924 50 03 32 ●
- GUAREÑA Ctra. Oliva de Mérida, s/n. 924 35 12 72 ● HERRERA DEL DUQUE Avda. de las Palmeras, s/n. 924 65 10 82 ●
- HERVÁS Plaza González Fioris, 5. 927 47 30 81 ● HOYOS C/. Marialba, 14. 927 51 44 89 ●
- JARAÍZ DE LA VERA Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n. 927 46 12 13 ● JEREZ DE LOS CABALLEROS Avda. Extremadura, s/n. 924 73 03 10 ●
- LOGROSÁN C/. Doctor Riero Sorapán, s/n. 927 36 01 85 ● LLERENA Jesús de Nazaret, s/n. 924 87 04 56 ●
- MÉRIDA Paseo de Roma, s/n. 924 38 58 30/51 ● MIAJADAS Correderas, 17. 927 16 07 17 ●
- MONESTERIO Gallego Paz, 6. 924 51 63 93 ● MONTÁNCHÉZ Plaza de España, 1. 927 38 05 16 ●
- MONTEHERMOSO Plaza Mayor, 2. 927 43 02 11 ● MONTIJO Extremadura, 1. 924 45 21 08 ●
- MORALEJA Avda. de Lusitania, s/n. 927 51 62 78 ● NAVALMORAL DE LA MATA C/. Camino del Pozón, 1. 927 53 51 75 ●
- OLIVENZA Hernán Cortés, 1. 924 49 11 66 ● PLASENCIA Santa Clara, 10. 927 42 13 20 ●
- TALARRUBIAS Plaza de España, 1-2.º. 924 63 12 08 ● TRUJILLO C/. Francisco Becerra, 2. 927 32 29 99 ●
- VALENCIA DE ALCÁNTARA Fray Martín, 3. 927 58 06 92 ● VILAFRANCA DE LOS BARROS Varales, 1. 924 52 43 77 ●
- VILLANUEVA DE LA SERENA Parque Constitución, 12. 924 84 62 54 ● ZAFRA Ctra. de los Santos, s/n. 924 55 22 50 ●

## **TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:**

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS ● ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS ● BECAS ● SUBVENCIONES ● EMPLEO ● OPOSICIONES ● CURSOS ● REGISTROS ● TRÁMITES ●
- CONCURSOS ● SUBASTAS ● SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta  
junto a ti.*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

## EL D.O.E. EN MICROFICHAS

**L**A reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1999) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 2000, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante el año 2000 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 2000 (envíos mensuales)	10.200 ptas.
Años 1980 a 1999 (ambos inclusive)	63.445 ptas.
Años 1983 a 1986 (cada uno)	1.020 ptas.
Años 1987 a 1989 (cada uno)	1.840 ptas.
Años 1990 a 1992 (cada uno)	2.655 ptas.
Años 1993 o 1994	5.610 ptas.
Años 1995 a 1998 (cada uno)	7.140 ptas.
Año 1999	10.200 ptas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica  
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2000

### I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

### 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

### 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2000, es de 13.770 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.150 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 155 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 615 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.530 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedrales), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1).

### 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 2000 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2000. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

